

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Dependencia del Área de Industria y Energía

Información pública solicitud de declaración de utilidad pública del Proyecto "Cabra_0", e infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Montemayor, Espejo, Castro del Río y Cabra, en la Provincia de Córdoba

p. 9147

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba

Revisión Tablas Salariales para el año 2023 del "Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Médicos de Córdoba"

p. 9163

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución por la que se delega en el Concejal don Juan Antonio Maestre García la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil a celebrar el día 17 de noviembre de 2023

p. 9163

Ayuntamiento de Los Blázquez

Resolución de Alcaldía 175/2023 por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, de la plaza de Secretaría-Intervención de esta Corporación

p. 9164

Ayuntamiento de Carcabuey

Resolución nº 362 de la Alcaldía, de 27 de octubre de 2023, por la que se efectúa el nombramiento de Administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante concurso-oposición, en esta Corporación

p. 9170

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo de 30 de octubre de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria para la Concesión de Becas de Formación, en el marco del Proyecto denominado POPI

p. 9170

Ayuntamiento de Espejo

Aprobación Plan Antifraude del Ayuntamiento de Espejo para la gestión de los Fondos Europeos "Next Generation EU"

p. 9172

Ayuntamiento de Espiel

Aprobación definitiva expediente 1/2023 de Modificación de Créditos

p. 9197

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Información pública del Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Gasto Suntuarios, que grava el aprovechamiento de los Cotos de Caza, correspondiente al ejercicio 2022 de este municipio

p. 9197

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Resolución por la que se autoriza la ampliación de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos del municipio, durante el periodo comprendido entre los días 22 de diciembre de 2023 al 6 de enero de 2024

p. 9197

Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación inicial modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023

p. 9198

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos 20/2023, de Transferencias de Crédito, entre aplicaciones de distinta área de gasto

p. 9198

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo

p. 9198

Aprobación provisional expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas e Impuestos

p. 9202

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación inicial del documento de Innovación para la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa al ARI-24 de Llano de Palacio y Manzana de La Plazuela" de este término municipal

p. 9203

Ayuntamiento de Pedro Abad

Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la corrección de errores en las Bases que han de regir el procedimiento selectivo, mediante concurso, de un Técnico Especialista en Igualdad

p. 9203

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Bases que habrán de regir el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, de un funcionario interino para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría de esta Corporación

p. 9204

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria, mediante la modalidad de Crédito Extraordinario 2023/13723, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 9212

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito, mediante Suplemento de Crédito 2023/12951, del Presupuesto vigente

p. 9212

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación inicial del Reglamento regulador de los denominados "Alcaldes/as Pedáneos/as de Priego de Córdoba"

p. 9212

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación definitiva expediente nº 33/2023 de Modificación de Crédito del Presupuesto, por Crédito Extraordinario, financiado con baja por anulación

p. 9219

Ayuntamiento de La Rambla

Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la autorización de la Contratación como Personal Laboral Fijo de esta Corporación, para la provisión de varias plazas, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

p. 9219

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Acuerdo por el que se aprueba el Régimen Retributivo de Miembros de la Corporación Legislatura 2023-2027

p. 9220

Acuerdo por el que se aprueba la Asignación Asistencias a Órganos Colegiados y Grupos Políticos Municipales Legislatura 2023-2027

p. 9221

Ayuntamiento de El Viso

Acuerdo de 31 de octubre de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Deportistas de El Viso (Córdoba) para el año 2023

p. 9222

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)**

Aprobación definitiva expediente de Modificación Presupuestaria, mediante Suplemento de Crédito

p. 9222

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Córdoba Dependencia del Área de Industria y Energía

Núm. 4.797/2023

Expediente PFot-240.

ANUNCIO del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la solicitud de declaración, en concreto, de Utilidad Pública tanto de las líneas subterráneas de 30 KV como de la línea aérea de 400 KV e infraestructuras comunes de evacuación, todo ello referido al proyecto "Cabra_0", de 226,44 MW de potencia instalada, e infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Montemayor, Espejo, Castro del Río y Cabra, en la Provincia de Córdoba.

A los efectos de lo previsto en el artículo 55 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Declaración, en Concreto, de Utilidad Pública tanto de las líneas subterráneas de 30 KV de conexión entre las distintas zonas de la planta Cabra_0 y con la subestación Cabra-Promotores 30/400 KV, como la línea aérea de 400 KV e infraestructuras comunes de evacuación compartidas por varios promotores, todo ello en los términos municipales de Montemayor, Espejo, Castro del Río y Cabra, en la Provincia de Córdoba.

Características del presente anuncio:

Peticionario: Nueva Era Solar M&D IV SL (CIF B-90409475).

Domicilio: Paseo de Cristóbal Colón nº 20. Cp. 41001 Sevilla.

Descripción de la actuación: Se trata de construir una planta solar fotovoltaica denominada Cabra_0, de 226,44 MW de potencia instalada cuyo fin será la generación de energía eléctrica a media tensión, la cual, mediante líneas subterráneas de 30 KV se transporta hasta la subestación transformadora Cabra Promotores, donde se eleva la tensión a 400 KV y se transporta la energía mediante una Línea aérea de 400 KV hasta la Subestación Cabra 400 KV (REE), pasando antes por la subestación SET seccionadora Nudo Cabra 400 KV. Se somete a declaración, en concreto, de Utilidad Pública, tanto las líneas subterráneas de 30 KV como la línea aérea de 400 KV e infraestructuras comunes de evacuación.

Respecto a las líneas subterráneas de 30 KV:

Las líneas subterráneas interconectan los centros de transformación con la sala de MT de la subestación transformadora Cabra Promotores, permitiendo evacuar la energía total generada por la planta a través de la misma, tras su elevación a 30 kV en los transformadores.

El trazado que se pretende declarar de utilidad pública es el correspondiente al que queda fuera del vallado de las instalaciones compuesto por 16 circuitos con cable AI RHZ1-OL 18/30 kV de secciones variables, con una longitud total de 3.753,32 m.

Respecto a la Subestación Cabra Promotores:

Con nivel de tensión de evacuación del parque a 400 kV; dicho nivel se materializará en un parque exterior a 400 kV, con una (1)

posición de línea y una (1) posición de barras compartida con otros promotores.

Término municipal afectado: Montemayor.

Respecto a la línea aérea 400 kV:

Línea eléctrica de alta tensión a 400 kV con una longitud de 25.754 m, con 57 apoyos de celosía tipo simple circuito y 2 apoyos de celosía tipo doble circuito, disposición tresbolillo entre las subestaciones SET Cabra Promotores 30/400 kV –SET Nudo Cabra 400 kV – SET Cabra 400 kV (REE). Consta de un total de 59 apoyos y 27 alineaciones.

Términos municipales afectados: Montemayor, Espejo, Castro del Río y Cabra, en la Provincia de Córdoba.

Presupuesto: 5.215.823,96 €.

Respecto a la Subestación SET seccionadora Nudo Cabra:

Con nivel de tensión de evacuación del parque a 400 kV, dicho nivel se materializará en un parque intemperie de simple barra que estará formado por dos (2) posiciones de líneas y una (1) posición de barras compartida con otros promotores.

Término municipal afectado: Cabra (Córdoba).

Presupuesto: 1.429.940 €.

En los Anexos I y II, referido a las líneas subterráneas de 30 KV y a la línea aérea de 400 KV e infraestructuras comunes de evacuación, figura la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica y servicios complementarios en su caso, tales como caminos de acceso u otras instalaciones auxiliares.

Órgano competente para resolver: El órgano sustantivo competente para resolver la Declaración, en Concreto, de Utilidad Pública es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado, puedan ser examinados los documentos técnicos y anejos de afecciones de las instalaciones descritas en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, sita en la Plaza de la Constitución, 14071 Córdoba, y formularse, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Los documentos técnicos y anejo de afecciones de las instalaciones descritas también están accesibles en el siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/e8efb664b313ee2d48fcad61282ef7b96c1eb2a0>

Igualmente se podrán presentar las alegaciones en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> código de órgano de destino EA0040210- Subdelegación del Gobierno en Córdoba - Área Funcional de Industria y Energía. Oficina de servicio: O00006375 – Registro General de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Córdoba, 26 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Alberto Alda Díaz.

ANEXO I. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LA LÍNEA SUBTERRÁNEA 30KV DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA DE GENERACIÓN DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA CABRA_0 CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN CABRA PROMOTORES 30/400 KV. T.M. MONTEMAYOR (CÓRDOBA).

N.º Afección S/P	Término Municipal	Políg.	Parc.	Naturaleza	Titular	Sup. Parcela (m²)	Clase	LÍNEA SUBTERRÁNEA		
								Longitud canalización (ml)	Servidumbre paso subter. (m²)	Occupación Temporal (m²)
1	Montemayor	8	1	Agrario	D. José Mº Valdebeño Alvear Dña. Asunción Valdebeño Alvear Dña. Lourdes Valdebeño Alvear D. Diego Valdebeño Alvear D. Fernando Valdebeño Alvear D. Juan Valdebeño Alvear D. Javier Valdebeño Tinaut D. Carlos Valdebeño Tinaut	398.390	Rústico	120,07	288,17	546,85
2	Montemayor	12	1	Agrario	Malza, S.L.	1.663.766	Rústico	164,86	395,55	791,09
3	Montemayor	12	9004	Vía Pecuaria (V ereda de las Duernas)	D.C. de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. VVPP	7553,00	Rústico	16,30	39,10	79,89
4	Montemayor	12	2	Agrario	Perfecto Marques Ruz	412966,00	Rústico	12,01	28,82	99,13
5	Montemayor	12	3	Agrario	Andrea Perez de la Lastra Ruz	232269,00	Rústico	162,86	390,85	772,75
6	Montemayor	12	5	Agrario	Mamada Marques Ruz	556665,00	Rústico	337,84	810,81	1618,02
7	Montemayor	12	9001	Arroyo (Arroyo de Carhemas)	Jose Marques Ruz Maria Josefa Infante Marin	16501,00	Rústico	26,95	64,68	145,41
8	Montemayor	8	3	Agrario	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	257565,00	Rústico	538,56	1335,45	2379,66
9	Montemayor	8	9008	Carretera (CO-4205)	Dña. Mº Del Castillo Serrano Galisteo	30800,00	Rústico	11,55	46,17	-
10	Montemayor	14	1	Agrario	Diputación Provincial de Córdoba. Servicio de carreteras	602951,00	Rústico	197,87	519,71	789,61
11	Montemayor	14	9004	Arroyo (Arroyo del Tinte)	Dña. Mº Del Castillo Serrano Galisteo	28524,00	Rústico	12,68	30,06	57,96
12	Montemayor	14	2	Agrario	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Fincas Mingopilajo S.L. Mº Concepción Silva Azor Aragón	1673004,00	Rústico	65,20	156,50	313,08
13	Montemayor	14	3	Agrario	D. Juan Luis Serrano Benitez D. Pedro Miguel Serrano Benitez Dña. María Belén Serrano Benitez Dña. Inés Serrano Benitez Dña. Mº Angeles Serrano Benitez Dña. María del Carmen Serrano Benitez	144661,00	Rústico	12,38	29,54	57,66
14	Montemayor	14	9003	Caminio (Caminio de Duernas)	Ayuntamiento de Montemayor	13147,00	Rústico	15,60	37,36	74,13
15	Montemayor	13	15	Agrario	D. Juan Luis Serrano Benitez D. Pedro Miguel Serrano Benitez Dña. María Belén Serrano Benitez Dña. Inés Serrano Benitez Dña. Mº Angeles Serrano Benitez Dña. María del Carmen Serrano Benitez	269973,00	Rústico	136,74	392,42	631,94
16	Montemayor	13	9001	Caminio (Caminio de Duernas)	Ayuntamiento de Montemayor	6055,00	Rústico	7,00	49,00	21,00
17	Montemayor	13	1	Agrario	D. José Mº Valdebeño Alvear Dña. Asunción Valdebeño Alvear Dña. Lourdes Valdebeño Alvear D. Diego Valdebeño Alvear D. Fernando Valdebeño Alvear D. Ignacio Valdebeño Alvear D. Javier Valdebeño Tinaut D. Carlos Valdebeño Tinaut	292135,00	Rústico	45,89	110,15	220,29
18	Montemayor	13	2	Agrario	Manuel Puig Lopez	803400,00	Rústico	297,10	713,05	1426,10
19	Montemayor	13	22	Agrario	Dña. Rosario López Gómez D. Francisco Puig Roboo	450843,00	Rústico	267,45	641,88	1283,77
20	Montemayor	13	9007	Arroyo (Arroyo de las Caballas)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	18283	Rústico	16,41	39,38	78,76

N.º Afiliación SºP	Término Municipal Montemayor	Políg. 13	Paic. 5	Naturaleza Agrario	Titular Manuel Puig Lopez Maria Castillo Serrano Galisteo	Sup. Parcela (m²) 212111,00	Clase Rústico	LINEA SUBTERRÁNEA		
								255,16	612,39	1224,79
22	Montemayor	13	17	Agrario		14406,00	Rústico	5,94	14,25	28,49
23	Montemayor	13	4	Agrario	Manuel Puig Lopez	433963,00	Rústico	327,91	786,98	1573,96
24	Montemayor	13	9003	Arroyo (Arroyo de Carchenas)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	138214,00	Rústico	41,14	98,74	197,54
25	Montemayor	13	16	Agrario	Maria Angeles Serrano Galisteo Joaquin Benitez Povedano	1530948,00	Rústico	657,85	1578,84	3157,62

ANEXO II. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PARA LA LÍNEA AÉREA 400 KV DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA DE GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN CABRA 400 KV. T.T.M.M. MONTENMAYOR, ESPEJO, CASTRO DEL RÍO Y CABRA. PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Finca de proyecto	Término Municipal	Pol.	Par.	Naturaleza	Titular	OCUP PERMANENTE SET (m ²)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Vuelo + Dist. seguridad 6,1m (m ²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo P.Tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Afección por accesos m ²
1	Montemayor	13	16	olivar seco	Maria Angeles Serrano Gallisteo y Joaquin Benitez Povedano		29.214,15	38.882,00	778,58	1-2	361,39	3.600,00	4.597,95
2	Montemayor	13	9003	arroyo (arroyo de la cartolina)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		3.377,26	3.758,25	58,10				
3	Montemayor	13	13	olivar seco	Antonio Lucena García y Genoveva Bella Barrón; Bankia S.A.		52.309,98	71.607,68	1.630,22	3-4-5-6	547,19	5.500,00	8.719,64
4	Montemayor	13	4	labor seco	Manuel Puig López		1.001,06	1.841,24					
5	Montemayor	13	9	olivar seco	Pedro María Serrano Gallisteo		3.242,21	4.468,99	126,95				608,72
6	Montemayor	13	17	camino	Francisco Puig Rioboo y Maria del Castillo Serrano Gallisteo		218,13	303,37					
7	Montemayor	13	7	olivar seco	Julia y Mª Dolores Santos Gutiérrez		154,49	395,37					
8	Montemayor	13	9006	carretera (A307)	Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Servicio de carreteras		527,14	716,56	16,26				
9	Montemayor	13	8	Olivar seco	Pedro María Serrano Gallisteo		3.582,28	4.862,30	105,43				410,54
10	Espejo	13	179	Olivar seco	Pedro María Serrano Gallisteo y María del Carmen Benitez Povedano		14.790,71	21.736,52	568,29	7-8	174,00	1.700,00	2.802,43
11	Espejo	13	176	olivar seco	HFF PROTEIN SUR S.L		930,75	1252,87	26,24				639,26
11.1	Espejo	13	222	olivar seco	Francisco Jiménez Heredia y Dª Antonia Hornero Mollina		4498,94	5927,08	117,28				
11.2	Espejo	13	221	olivar seco	Mª Teresa González Serrano y Marta González Serrano		5519,55	7845,33	190,20	9	99,60	1000	711,00
12	Espejo	13	173	olivar seco	FUENTE ESPINO, C.B.		11832,85	17122,20	432,96	10	83,17	800	2.357,54
13	Espejo	13	153	olivar seco	Maria Teresa Bravo Aguilar		7.650,07	9.762,71	192,14				
14	Espejo	13	216	olivar seco	Francisco Requena Espejo		1.881,96	2.740,42	35,06				
15	Espejo	13	9011	arroyo	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		210,60	367,44	3,02				
16	Espejo	13	217	olivar seco	Francisco Requena Espejo		2.760,44	3.644,51	98,20				
17	Espejo	12	9001	camino	Ayuntamiento de Espejo		149,85	240,31	6,63				
18	Espejo	12	84	olivar riego	Antonia Pérez Diaz		1.057,81	1.786,10	59,65	11	156,60	1.600,00	100,88

Finca de proyecto	Término Municipal	Pol.	Par.	Naturaliza	Titular	OCUP PERMANENTE SET (m ²)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Vuelo + Dist. seguridad 6,1m (m ²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo p.Tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Afección por accesos m ²
19	Espejo	12	85	olivar riego	Francisco Javier, Victoriano y María Dolores Bravo Pérez y Antonia Pérez Díaz		5.467,71	7.251,61	145,53				
20	Espejo	12	86	olivar seco	Angelina Álvarez Priego		2.175,84	2.686,83	41,89				
21	Espejo	12	87	olivar seco	Rafael Porras García, José Porras Bravo, Antonia Porras Bravo		4.830,98	5.881,88	85,81				
22	Espejo	12	88	olivar seco	Mª Sierra Grande Roldán y Mª Antonia Roldán Luque		3.804,58	4.346,87	75,08				
23	Espejo	12	9007	camino	Ayuntamiento de Espejo		141,79	183,60					
24	Espejo	12	122	olivar seco	Manuel Tapia Jiménez		341,96	623,07					
25	Espejo	12	212	olivar seco	Francisco Javier Bravo Pérez e Isabel Lucena Pérez		840,86	1.040,47	19,07				
26	Espejo	12	120	olivar seco	Antonio, Gabriel y José Llamas Sánchez		230,47	339,48					
27	Espejo	12	9004	camino	Ayuntamiento de Espejo		386,57	451,71	9,37				
28	Espejo	12	117	olivar seco	Francisco Javier, Victoriano y María Dolores Bravo Pérez y Antonia Pérez Díaz		508,59	675,08					
29	Espejo	12	9006	camino	Ayuntamiento de Espejo		174,21	216,60	3,17				
30	Espejo	12	118	olivar seco	Antonio, Gabriel y José Llamas Sánchez		6.761,00	8.953,20	211,87	12	188,89	1.900,00	420,19
31	Espejo	12	115	olivar seco	Francisco Javier Bravo Pérez e Isabel Lucena Pérez		131,08	251,01					
32	Espejo	12	114	olivar seco	Francisco Javier, Victoriano y María Dolores Bravo Pérez y Antonia Pérez Díaz		8,54	97,82					
33	Espejo	12	119	olivar seco	Antonio, Gabriel y José Llamas Sánchez		67,58	156,17	3,61				
34	Espejo	12	185	olivar riego	Matilde Márquez Romero		12.410,29	15.625,45	261,40				
35	Espejo	12	181	olivar seco	Francisco Sánchez Cuesta		5.101,81	6.007,89	75,22				
36	Espejo	12	180	olivar seco	Purificación Sánchez Cuesta		3.313,19	3.777,04	53,83				
37	Espejo	12	174	olivar seco	Cándida Sánchez Cuesta		334,40	542,48					
38	Espejo	12	9012	arroyo	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		327,27	389,48	5,24				
39	Espejo	12	179	olivar seco	Purificación Sánchez Cuesta		663,81	918,28	2,35				
40	Espejo	12	176	olivar seco	Cándida Sánchez Cuesta		4.353,71	5.029,60	75,72				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Finca de proyecto	Término Municipal	Pol.	Par.	Naturalaleza	Titular	OCUP PERMANENTE SET (m²)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Vuelo + Dist. seguridad 6,1m (m²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo p.Tierra (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Afección por accesos m2
41	Espejo	12	171	olivar seco	Hdros. de Antonia Sánchez Cuesta Llamas Sánchez Antonio, Llamas Sánchez Gabriel, Hros. de Antonia Sánchez Cuesta		4.255,71	5.225,63	79,11				
42	Espejo	12	168	olivar seco	Antonio José Pavón Mora e Isabel Morales Bravo		2.781,35	3.632,15	74,00				
43	Espejo	12	9010	camino	Ayuntamiento de Espejo		308,49	435,14	10,49				
44	Espejo	12	169	olivar seco	Antonio José Pavón Mora e Isabel Morales Bravo		1.162,91	1.891,52	57,89	13	156,60	1.600,00	88,94
45	Espejo	12	164	labor seco	Agroalcame, S.L.		1.876,26	2.950,98	86,81				
46	Espejo	12	163	arboles ribera	Agroalcame, S.L.		466,24	728,19	17,87				
47	Espejo	12	9013	arroyo (arroyo de la Carriena)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		246,85	359,02	9,20				
48	Espejo	15	9001	arroyo	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		220,17	317,83	8,12				
49	Castro del Río	15	40	olivar seco	Maria Josefa Castilla Jiménez		3.482,17	5.076,53	131,48				
50	Castro del Río	15	42	olivar seco	Explotaciones PEBA S.A.		7.176,31	10.040,63	228,92	14	90,82	900,00	2.853,13
51	Castro del Río	15	9019	arroyo	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		281,68	349,27	6,40				
52	Castro del Río	15	43	Olivar seco	Explotaciones PEBA S.A.		16156,29	21914,16	474,40	15	139,95	1.400,00	736,37
53	Castro del Río	14	9001	carriera (A3130)	Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Servicio de carreteras		474,42	665,97	16,14				
54	Castro del Río	14	146	olivar riego, olivar seco y camino	ARP IDEA XXI S.L.		4916,61	7155,32	183,39				280,80
55	Castro del Río	14	143	olivar seco	Bienvido Jiménez Casado, Inés María Gordillo Pérez, Bienvido Jiménez de la Rosa y Marta Casado García; Caja Rural de Baena, Ntra Sra de Guadalupe Sociedad Cooperativa de Crédito		16690,42	22471,70	473,05	16	83,17	1000	1.097,38
56	Castro del Río	14	9007	arroyo	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		91,37	149,29	4,71				
57	Castro del Río	14	144	olivar seco	Bienvido Jiménez Casado, Inés María Gordillo Pérez, Bienvido Jiménez de la Rosa y Marta Casado García; Caja Rural de Baena, Ntra Sra de Guadalupe Sociedad Cooperativa de Crédito		6087,79	8437,40	229,07	17	156,60	1.600,00	279,61
58	Castro del Río	14	9014	arroyo	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		775,75	924,74	13,91				

Finca de proyecto	Término Municipal	Pol.	Par.	Naturalaleza	Titular	OCUP PERMANENTE SET (m ²)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Vuelo + Dist. seguridad 5,1m (m ²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo p.Tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Afección por accesos m ²
59	Castro del Río	14	145	olivar seco	Bienvenido Jiménez Casado, Inés María Gordillo Pérez, Bienvenido Jiménez de la Rosa y María Casado García; Caja Rural de Baena, Ntra Sra de Guadalupe Sociedad Cooperativa de Crédito		4279,92	5624,14	69,02				
60	Castro del Río	14	194	olivar seco	María Concepción Portero Espejo y Hros de Manuel Cabello de Alba Moyano		323,76	490,65	4,49				
61	Castro del Río	14	195	olivar seco	Agrícola Villa Luz S.L.; Bankinter S.A.		3480,50	4545,24	81,90				
62	Castro del Río	14	196	olivar seco	María Concepción Portero Espejo y Hros de Manuel Cabello de Alba Moyano		1595,15	2102,30	41,49				
63	Castro del Río	14	197	olivar seco	María Concepción Portero Espejo y Hros de Manuel Cabello de Alba Moyano		2504,27	3608,28	90,08				
64	Castro del Río	14	198	olivar seco	Agrícola Villa Luz S.L.; Bankinter S.A.		1473,74	2400,93	75,38	18	186,60	1100	972,35
67	Castro del Río	14	199	viña espaldera seco y olivar seco	María Concepción Portero Espejo y Hros de Manuel Cabello de Alba Moyano		9442,63	12240,44	229,22				
68	Castro del Río	14	200	olivar seco	Dolores Pérez Cano		1896,77	2390,95	40,68				
69	Castro del Río	14	201	olivar seco	Dolores Pérez Cano		3385,94	4360,33	79,47				
70	Castro del Río	14	202	viña seco	AGRICOLA GRACIA GÓMEZ CB		2950,33	4144,11	97,65				
71	Castro del Río	14	9005	camino	Ayuntamiento de Castro del Río		104,70	168,67	5,19				
72	Castro del Río	14	272	olivar seco	AGRICOLA GRACIA GÓMEZ CB		2806,01	4319,78	106,74	19	99,60	1000	
73	Castro del Río	14	271	olivar seco	Hdros. Asunción Gómez Gracia		8780,20	12350,03	308,85	20	156,60	1600	58,30
74	Castro del Río	14	258	olivar seco	Julían Gómez Montés		4.796,71	6.794,37	163,48				707,71
75	Castro del Río	14	9035	camino	Ayuntamiento de Castro del Río		212,22	279,42	5,51				
76	Castro del Río	14	185	viña seco	Miguel Castellano Araque, Rafaela Ruz Jiménez, José Castellano Araque y Petra Castellano Saetero		6.890,65	9.080,08	179,39				463,66
77	Castro del Río	14	117	viña seco y olivar seco	José Castellano Infante y Josefa Araque Mariscal		11.117,94	15.599,12	367,83	21	172,37	1.700,00	1.203,79
78	Castro del Río	13	9001	camino	Ayuntamiento de Castro del Río		233,34	293,62	5,97				
79	Castro del Río	13	23	olivar seco	Hdros. Asunción Gómez Gracia		16.464,21	23.616,49	585,95	22	115,13	1.200,00	43,19

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Finca de proyecto	Término Municipal	Pol.	Par.	Naturalaleza	Titular	OCUP PERMANENTE SET (m²)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Vuelo + Dist. seguridad 6,1m (m²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo p.Tierra (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Afección por accesos m2
80	Castro del Río	13	159	olivar seco	Francisco Espejo Morales David Aguilar Almedina Jose Manuel Aguilar Almedina Maria Jose Lucena Romero y Maria Del Carmen Espejo Morales		1.102,52	1.919,69	52,60	23	237,54	2.400,00	353,92
81	Castro del Río	13	158	viña seco	Manuel Gomez Luque y Josefa Villar Grao								245,73
82	Castro del Río	13	160	viña seco	Manuel Gomez Luque y Josefa Villar Grao		8.027,86	10.234,17	187,16				
83	Castro del Río	13	161	viña seco	Raul Mora León		12.594,65	15.234,46	242,58				
84	Castro del Río	13	162	viña seco	Manuel Gomez Luque y Josefa Villar Grao		128,80	365,27					
85	Castro del Río	13	117	olivar seco	Cristina Ortega Pallares		90,05	282,45					90,08
87	Castro del Río	13	122	viña seco	Jose Luis Paredes Ordoñez Estrella Paredes Ordoñez		3283,69	4519,33	115,62	24	74,48	700	190,63
88	Castro del Río	13	121	viña seco	Antonio Parcedas Morales y Antonio Paredes Antolin		1500,53	2359,76	70,40				242,14
89	Castro del Río	13	120	viña seco	Amelia Garcia Montilla, Rafael Garcia Montilla y Rafael Garcia Paredes		1720,77	2548,00	67,87				229,82
90	Castro del Río	13	116	viña seco	Juan Jiménez Carmona y Eugenia Morales Paredes		1643,77	2455,68	66,60				249,70
91	Castro del Río	13	115	viña seco	Maria Garcia Martos		4170,87	6417,84	189,61	25	59,60	600	710,82
92	Castro del Río	13	9017	camino	Ayuntamiento de Castro del Río		168,67	238,17	5,77				
93	Castro del Río	13	111	olivar seco	Enrique Gómez Arias y Enrique Gómez Gómez		875,54	1.299,12	28,57				
94	Castro del Río	13	110	olivar seco	Francisco Bujalance Gómez y Maria Sierra Arroyo Jiménez		1.792,67	2.553,89	62,50				
95	Castro del Río	13	9016	camino	Ayuntamiento de Castro del Río		158,58	228,83	5,82				
96	Castro del Río	13	112	viña seco	Francisco Mesa Urbano		667,58	979,95	25,30				
97	Castro del Río	12	9001	camino	Ayuntamiento de Castro del Río		127,29	189,50	5,09				
98	Castro del Río	12	3	Olivar seco (V-02)	Enrique Gómez Arias y Enrique Gómez Gómez		1.083,17	1.676,71	49,68				
99	Castro del Río	12	4	Olivar seco (V-02)	Araceli Gómez Arias		696,05	1.279,09	40,43	26	67,57	700,00	23,23
100	Castro del Río	12	9002	camino	Ayuntamiento de Castro del Río		124,04	179,48	6,90				
101	Castro del Río	12	1	viña seco	Herederos de José Herencia Urbano		58,17	172,57					

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Finca de proyecto	Término Municipal	Pol.	Par.	Naturalaleza	Titular	OCUP PERMANENTE SET (m ²)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Vuelo + Dist. seguridad 6,1m (m ²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo p.Tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Afección por accesos m ²
102	Castro del Río	12	2	olivar seco	Julián Toralillo Pineda		14.681,96	17.245,24	304,34				
103	Castro del Río	12	7	olivar seco	Rafaela Ruiz Rodríguez		1.170,98	1.666,66	8,23				
104	Castro del Río	12	9	olivar seco	Enrique Gómez Villatoro		701,86	1.179,14					
105	Castro del Río	12	95	olivar seco	Herederos de Antonio Ortega Vergara, Explotaciones Alameda Sur S.L. y Cajasur Banco SAU		16.506,50	19.720,54	252,81				
106	Castro del Río	12	94	olivar seco	Herederos de Antonio Pérez Muñoz		4.355,51	6.374,97	162,93	27	59,60	600,00	1.020,85
107	Castro del Río	12	90	olivar seco	Antonio Ramirez Domínguez y María Dolores Gómez Valverde		1.676,72	2.503,00	67,91				
108	Castro del Río	12	89	olivar seco	Herederos de Antonio Pérez Muñoz		2.065,80	3.069,80	82,52				
109	Castro del Río	12	181	olivar seco	Antonio Panadero Arroyo y María del Carmen Alguacil Centella		6722,45	9854,33	255,79	28	69,06	700	653,33
110	Castro del Río	12	86	olivar seco	Manuel Centella Atrebola y Adoración Soto Rodríguez		10015,35	13333,55	272,19				1.645,49
111	Castro del Río	12	182	olivar seco	José Alguacil Roldán y Carmen Centella Atrebola								557,15
111.1	Castro del Río	12	9022	Camino	Ayuntamiento de Castro del Río								2.135,38
111.2	Castro del Río	12	100	olivar seco	Juan Gómez Gómez y Lucas Gómez Gómez								660,24
111.3	Castro del Río	12	101	olivar seco	Enrique Gómez Villatoro								106,19
111.4	Castro del Río	12	102	olivar seco	Agustín Serrano Villatoro								138,83
111.5	Castro del Río	12	103	olivar seco	Enrique Gómez Villatoro, Manuel Gómez Villatoro y Juan Antonio Gómez Villatoro								5,07
111.6	Castro del Río	12	106	olivar seco	Manuel Roldán Mármol								20,94
112	Castro del Río	12	84	olivar seco	Félix Raigón Roldán		2676,04	5239,27	208,13	29	154,44	800	359,69
113	Castro del Río	12	83	olivar seco	José Luis De Arcenegui Ramos Herederos de Jesús De Arcenegui Ramos Julio De Arcenegui Ramos y María José De Arcenegui Ramos		5069,54	6982,51	154,46				
114	Castro del Río	12	9019	carretera (CO 4206)	Diputación de Córdoba		3,39	40,57					
118	Castro del Río	12	9018	Vía pecuaria (vereda de monturque)	D.G. de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, YVPP		11086,66	1453,27	32,95				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Finca de proyecto	Término Municipal	Pol.	Par.	Naturaliza	Titular	OCUP PERMANENTE SET (m ²)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Vuelo + Dist. seguridad 6,1m (m ²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo p.Tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Afección por accesos m ²
119	Castro del Río	12	77	olivar seco	José Luis De Arcenegui Ramos Herederos de Jesús De Arcenegui Ramos Julio De Arcenegui Ramos y María José De Arcenegui Ramos		4798,54	7479,19	219,77				1.283,57
120	Castro del Río	12	79	olivar seco	Pablo Roldán Arroyo y Josefa Villatoro Arrebola		2603,85	5018,32	197,60	30	82,87	800	
121	Castro del Río	12	78	olivar seco	María Consuelo Belén Jiménez Ramos Rafael Jiménez Ramos Federico Jiménez Ramos Carolina Hafner Jiménez Federica Consuelo Hafner Jiménez y Caja Rural de Baeza, Ntra. Sra de Guadalupe Sociedad Cooperativa de Crédito		2082,07	3475,38	114,02	31	34,53	300	
122	Castro del Río	12	75	olivar seco	Encarnación Sánchez Expósito		13.708,51	19.773,31	495,98	31,32	102,10	1.000,00	1.118,94
141	Cabra	2	5	olivar seco	Carmen Rodríguez Jiménez		2.920,76	3.968,92	89,45				165,91
142	Cabra	2	4	olivar seco y regadío	Manuel Caballero Arroyo y Antonia Cumplido González			24,64					841,16
143	Cabra	2	1	olivar seco	José Ruiz Salamanca e Isabel Herencia Bello								393,36
144	Cabra	2	6	olivar seco (O-05, E-02)	Carmen Rodríguez Jiménez María De La Sierra Pedraza Roldán José Pedroza Roldán Victoria Pedraza Roldán Doroteo Pedraza Roldán y Soledad Pedraza Roldán		3.125,60	4.328,63	118,15				466,87
145	Cabra	2	7	olivar seco	Herederos de Antonio Maqueda Ferrer		161,39	411,29					
146	Cabra	2	8	olivar seco-pastos	Francisco Raigón Ramírez y María Barrero Roldán		3.225,44	4.783,93	127,07	33	59,60	600,00	108,44
147	Cabra	2	17	olivar seco-pastos	Francisco Raigón Ramírez y María Barrero Roldán		2.710,37	3.506,66	66,26				
148	Cabra	2	18	olivar seco	Francisco Raigón Ramírez		14,26	42,82					
149	Cabra	2	20	viña seco	José Villegas Villegas		2.194,61	2.999,24	34,84				
150	Cabra	2	22	olivar seco	Antonio Campos Villegas y Ana Campos Villegas		10.322,88	12.926,53	245,24				

Finca de proyecto	Término Municipal	Pol.	Par.	Naturalaleza	Titular	OCUP PERMANENTE SET (m ²)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Vuelo + Dist. seguridad 6,1m (m ²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo p.Tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Afección por accesos m ²
151	Cabra	2	287	olivar secano	Antonio Padillo Montañez y Dolores González López María Sierra Padillo González, Juan Antonio Padillo González, Eva María Padillo González, Víctor Manuel Padillo González, Antonio Padillo Montañez, Dolores González López		523,04	741,18	18,49				
152	Cabra	2	23	olivar secano	Pilar Villegas Villegas								143,11
153	Cabra	2	25	olivar secano (V-02)	Pilar Villegas Villegas		1443,25	2339,64	72,05	34	12,634	800	207,39
154	Cabra	2	31	viña secano	José Villegas Villegas		1356,61	2118,77	62,33				240,49
155	Cabra	2	30	viña secano, camino y olivar secano	Antonio Gómez Zamora y Antonia Rosa Bobis		2014,25	2855,61	68,96				270,83
156	Cabra	2	35	olivar secano	Herederos de Francisco Cubero Pérez								158,00
157	Cabra	2	34	viña secano	José Rosa Bobi y María Carmen Hidalgo Delgado		3606,93	4961,15	111,05				743,12
158	Cabra	2	41	olivar secano	Aurora Carmona Cubero		1761,96	2503,17	60,71				278,20
159	Cabra	2	42	viña secano	Antonio Carmona Bobi y Araceli Padillo Montañez		1010,39	1539,12	43,26				192,75
160	Cabra	2	43	viña secano	Antonio Carmona Bobi y Araceli Padillo Montañez		740,10	1281,08	44,08	35	168,24	1600	174,88
161	Cabra	2	44	viña secano	Francisco Padillo Montañez, Antonio Padillo Montañez y Manuel Padillo Montañez		2788,77	4276,29	121,76				
164	Cabra	2	48	olivar secano	Antonio Carmona Bobi y Araceli Padillo Montañez		3447,84	4911,58	120,84				
165	Cabra	2	9001	arroyo	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		558,28	804,73	23,02				
166	Cabra	2	101	viña secano	José María Zamora Montes		820,27	1242,86	33,52				
167	Cabra	2	47	viña secano	José Antonio Gómez Rosa y Yolanda Morales Molina		4,43	29,35					97,95
168	Cabra	2	104	olivar secano	José Antonio Gómez Rosa, Yolanda Morales Molina, Ángel Delgado Espejo y Josefa Cordon Serrano								333,26
169	Cabra	2	106	viña secano	Narcisca Delgado Espejo, María Angeles Cordon Delgado, Inmaculada Cordon Delgado y Pios de Antonio Cordon Delgado								69,27
170	Cabra	2	107	viña secano	Narcisca Delgado Espejo, María Angeles Cordon Delgado, Inmaculada Cordon Delgado y Pios de Antonio Cordon Delgado								55,13

Finca de proyecto	Término Municipal	Pol.	Par.	Naturalaleza	Titular	OCUP PERMANENTE SET (m ²)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Vuelo + Dist. seguridad 5,1m (m ²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo p.Tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Afección por accesos m ²
171	Cabra	2	301	viña secano	María Carmen Urbano Ruiz y Francisco Solano Zamora Serrano		269,93	430,82	13,20				
172	Cabra	2	302	viña secano	Francisco Zamora Montes		213,61	352,46	11,36				
173	Cabra	2	303	viña secano	Antonio Zamora Montes		244,17	420,81	14,47				
174	Cabra	2	103	viña secano y olivar secano	Enrique Alcalde Espejo		938,81	1614,83	52,93	36	137,89	1200	488,76
175	Cabra	2	115	olivar secano (V-02)	Antonia Rosa Bobis			1,49					
176	Cabra	2	116	olivar secano	Araceli Alcalde Granados		3812,49	5086,93	97,23				
176.1	Cabra	2	312	olivar secano	Rafael Alcalde Granados, según catastro		1108,52	1578,44	37,53				
176.2	Cabra	2	313	olivar secano	Rafael Alcalde Granados, según catastro		10,09	163,60					
177	Cabra	2	9004	arroyo (arroyo de ríofrío)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		280,15	409,52	12,20				
178	Cabra	2	129	olivar secano	José Rosa Bobi y M ^{te} Carmen Hidalgo Delgado		2092,57	2662,08	50,93				
179	Cabra	2	158	olivar secano	Francisco Ordóñez Calvo y Isabel María Priego Raigón		1066,72	1676,48	44,77				
180	Cabra	2	282	olivar secano	Rafael Alcalde Espejo y Araceli Alcalde Granados		3910,18	4913,79	99,52				
181	Cabra	2	314	olivar secano y viña secano	Araceli Alcalde Granados		2687,43	3647,75	82,50				
182	Cabra	2	9012	camino	Ayuntamiento de Cabra		87,61	149,58	5,05				
183	Cabra	2	159	olivar secano	Rafael Alcalde Granados y M ^{te} del Carmen Castro Raigón		1454,52	2144,17	72,71	37	137,89	1200	48,45
184	Cabra	2	163	olivar secano	María del Carmen Castro Raigón		383,67	492,63	16,25				
185	Cabra	2	164	olivar secano	Rafael Alcalde Granados y M ^{te} del Carmen Castro Raigón		1256,77	1633,48	23,64				
186	Cabra	2	165	olivar secano	Rafael Alcalde Granados y M ^{te} del Carmen Castro Raigón		1965,09	2852,14					
187	Cabra	2	157	olivar secano	José Ortega Pérez y María Regla Ferreira Caro		8891,02	10487,19	189,64				
188	Cabra	2	9003	arroyo (arroyo de castaña)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		691,47	836,80	9,87				
189	Cabra	2	195	olivar secano	Francisco Solano Padillo Cambrero, Antonia Padillo Cambrero, Pedro José Padillo Cambrero, M ^{te} del Mar Padillo Cambrero		16087,58	19203,26	254,68				
190	Cabra	2	9014	camino	Ayuntamiento de Cabra		321,39	406,40	6,82				

Finca de proyecto	Término Municipal	Pol.	Par.	Naturalaleza	Titular	OCUP PERMANENTE SET (m²)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Vuelo + Dist. seguridad 5,1m (m²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo p.Tierra (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Afección por accesos m2
191	Cabra	2	198	viña secoano	Francisco Soliano Padilla Cambronero, Antonia Padilla Cambronero, Pedro José Padilla Cambronero, Mª del Mar Padilla Cambronero		8737,42	12373,15	294,92	38	126,34	1300	435,63
192	Cabra	2	200	olivar secoano	Ana María Fernández de Villalta Moreno		9.855,19	13.773,66	321,88	39	140,00	1.400,00	169,23
193	Cabra	1	9006	camino (CP-204) De los llanos de venta	Diputación de Córdoba		121,37	185,94	5,20				
194	Cabra	1	60	olivar secoano	Ana María Fernández de Villalta Moreno		6.900,44	9.269,99	193,47				636,48
195	Cabra	1	71	olivar secoano	Gema Peña Barrios		5.034,14	6.596,56	128,17				
196	Cabra	1	144	olivar secoano	Praxedes Cruz Padilla		36.487,84	45.847,18	772,53	41	114,27	1.100,00	3.256,68
197	Cabra	1	73	olivar secoano	María del Carmen Cruz Padilla y Rosa María Padilla Martínez		13.950,29	18.957,68	340,72	40	126,34	1.300,00	180,76
198	Cabra	1	109	olivar secoano	INLUPISA S.L.U.								269,77
199	Cabra	1	108	olivar secoano	Antonio Cárdenas Sancho y María Araceli Cárdenas Sancho								430,74
200	Cabra	1	107	olivar secoano	INLUPISA S.L.U.								181,29
201	Cabra	1	136	olivar secoano	INLUPISA S.L.U.								243,45
202	Cabra	1	88	olivar secoano	Rafael Aragón Valera María del Carmen Aragón Valera Manuel Aragón Valera Fernando Aragón Valera		2.241,97	2.786,26	46,01				
203	Cabra	1	110	olivar riego	Francisco Medina Camacho y María Angeles Gonzalez González		1.240,36	1.721,93					
204	Cabra	1	111	olivar riego	INLUPISA S.L.U.; Cajasur Banco S.A.U.		9.975,01	11.539,27	215,45				
205	Cabra	1	114	olivar secoano	María Soledad Vázquez Gómez, María Concepción Vázquez Gómez Soledad Gómez Cerdán (hijos.)		8.237,10	11.722,18	302,42	42	139,95	1.400,00	3.256,66
206	Cabra	1	118	olivar secoano	GRAMAGRO S.L.; INLUPISA S.L.U.		22.836,43	31.004,95	659,39	44,43	199,19	2.000,00	4.106,97
207	Cabra	1	126	olivar secoano y olivar riego	INLUPISA S.L.U.; Cajasur Banco S.A.U.		8.689,08	12.942,22	348,40	45	108,37	1.100,00	272,23
208	Cabra	10	9020	Via pecuaria (vereda de calderon)	D.G. de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. VVPP		698,29	989,00	22,01				
209	Cabra	10	109	olivar secoano	INLUPISA S.L.U.; José Compas Reyes		1,83	100,01					
210	Cabra	10	110	olivar secoano	Manuel Cañadas Jiménez y María Lúcia de Prado Santalla		12.378,70	16.007,43	321,29				
211	Cabra	10	112	olivar secoano	Herederos de Antonio Sillero Barea. Carmen Sillero Avila		76,05	306,88					

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Finca de proyecto	Término Municipal	Pol.	Par.	Naturalaleza	Titular	OCUP PERMANENTE SET (m ²)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Vuelo + Dist. seguridad 5,1m (m ²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo p.Tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Afección por accesos m ²
212	Cabra	10	113	olivar seco	Juan Navas Arenas y Encarnación Castillo Olunitero		1.684,37	2.457,28	68,88				
213	Cabra	10	114	olivar seco	José Rodríguez Reina y Natalia Pilar y Olga Guadalupe Rodríguez		4.870,82	7.279,94	195,75	46	139,95	1.400,00	592,82
214	Cabra	10	9024	carretera (CO-6216)	Diputación de Córdoba		351,18	493,11	10,93				
215	Cabra	11	69	olivar seco	María Josefa López Ruiz Herederos de Rafael López Ruiz María Lourdes López Ruiz María de los Angeles López Ruiz María Pilar López Ruiz Candelaria López Ruiz Carlos López Ruiz Agustín López Amian Blanca López Amian María de los Angeles López Amian Marcelo López Romero Silvia López Romero Manuel López Romero Candelaria López Romero Pedro Rafael López-Cubero López Lorenzo López-Cubero López Manuel López-Cubero López Alvaro López-Cubero López Jorge López-Cubero López María Cristina López-Cubero López		3.419,66	4.595,67	127,90				551,31
216	Cabra	11	67	olivar seco	Rafael García Espejo y Hros. de Aurora Jurado Onieva Aurora García Jurado, María Carmen García Jurado, Rafael Joaquín García Jurado		4.020,13	6.496,35	171,87	47	101,50	1.000,00	1.341,99
217	Cabra	11	9014	carretera (CO-5207)	Diputación de Córdoba		352,94	489,59	10,55				
218	Cabra	11	116	olivar seco	Fernando Panadero Roldán, María Luisa Panadero Oteros y María Dolores Panadero Oteros		11.898,53	16.489,82	366,87	48	108,37	1.100,00	236,54
219	Cabra	11	117	olivar seco	José Ruiz Orgaz y Elvira Padillo Ruiz		2.049,88	2.706,30	65,13				940,84
220	Cabra	11	9001	arroyo (arroyo de sta maria)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		799,20	1.148,94	22,95				
221	Cabra	11	74	olivar seco	Diego Heredia Silva, Sergio Heredia Silva y Beatriz Heredia Silva		35.384,09	46.414,91	906,00	50,49	296,55	3.000,00	3.450,23
222	Cabra	11	9011	camino	Ayuntamiento de Cabra		85,70	148,98	5,14				
223	Cabra	17	1	olivar seco	Diego Heredia Silva, Sergio Heredia Silva y Beatriz Heredia Silva		10079,47	13089,95	265,17				
224	Cabra	17	9011	arroyo (arroyo de pozas)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		2138,24	2423,82	32,25				
225	Cabra	17	38	olivar seco	Diego Heredia Silva, Sergio Heredia Silva y Beatriz Heredia Silva		5517,83	7167,69	108,29				
226	Cabra	14	9001	camino	Ayuntamiento de Cabra		522,03	654,99	12,68				

Finca de proyecto	Término Municipal	Pol.	Par.	Naturalaleza	Titular	OCUP PERMANENTE SET (m ²)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Vuelo + Dist. seguridad 6,1m (m ²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo p.Tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Afección por accesos m ²
227	Cabra	14	27	olivar seco	Juan Ruiz Cuevas		1157,50	1625,81	27,19				
228	Cabra	14	29	olivar seco	Antonio Valenzuela Ruiz		4161,06	6026,79	160,94	51	114,27	1100	447,84
229	Cabra	14	30	olivar seco	Antonio Valenzuela Ruiz		761,36	1080,41	27,14				
230	Cabra	14	47	olivar seco	Adoración Ruiz Ropero		3480,44	4821,50	108,15				
231	Cabra	14	32	olivar seco	Manuela Luque Cantero y Antonio Caballero Moreno		4080,56	5657,14	138,65				
232	Cabra	14	43	olivar seco	Encarnación Ruiz Valenzuela y Elena Valenzuela Jiménez		30,63	138,56					
233	Cabra	14	9004	camino	Ayuntamiento de Cabra		138,54	214,83	6,00				
234	Cabra	14	45	olivar seco	Encarnación de la Rosa Aguilera, M ^a Sierra Marín de la Rosa y Rafael Marín de la Rosa		650,00	1061,07	33,35				
235	Cabra	14	44	olivar seco	José Luque Mesa y María Sierra Luque Mesa		1111,87	1869,80	61,81	52	83,17	800	111,41
236	Cabra	14	52	olivar seco	Diego Heredia Silva, Sergio Heredia Silva y Beatriz Heredia Silva		7884,04	10717,44	231,96				
237	Cabra	16	9035	carretera (A342)	Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Servicio de carreteras		612,75	822,17	17,16				
237.1	Cabra	16	9035	Olivar seco	Diego Heredia Silva, Sergio Heredia Silva y Beatriz Heredia Silva		1630,72	2211,66	49,88				
238	Cabra	16	11	olivar seco	Diego Heredia Silva, Sergio Heredia Silva y Beatriz Heredia Silva		1847,55	2735,14	70,15	53	186,45	1700	
239	Cabra	16	9022	camino	Ayuntamiento de Cabra		462,44	582,65	12,36				
240	Cabra	16	51	olivar seco	Antonio Aguilera Lopera		4448,55	5683,65	112,21				
241	Cabra	16	52	olivar seco	Herederos de Juan Aguilera Lopera		664,49	896,16	12,81				
242	Cabra	16	53	olivar seco	Herederos de Juan Aguilera Lopera		319,86	482,71					
243	Cabra	16	9023	camino	Ayuntamiento de Cabra		101,12	101,12					
244	Cabra	16	313	arbolado ribera	Herederos de Juan Aguilera Lopera		278,17	296,51	8,87				
245	Cabra	16	9007	canal de riego	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		349,03	389,72	7,87				

Finca de proyecto	Término Municipal	Pol.	Par.	Naturalaleza	Titular	OCUP PERMANENTE SET (m ²)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Vuelo + Dist. seguridad 6,1m (m ²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo p.Tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Afección por accesos m ²
245.1	Cabra	16	9005	canal de riego	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		27,25	66,17					
246	Cabra	16	108	huerta riego	Rafael Molina León y María Cruz Arroyo Llana		4462,14	5304,79	73,41				
247	Cabra	16	109	olivar riego	Miguel Casas Rodríguez y María Jose Cañete Arévalo			0,56					
248	Cabra	16	9014	rio Cabra	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		387,55	721,31	3,94				
249	Cabra	16	111	olivar secano	Antonio Aguilera Valverde y Beatriz Cballeiro Jiménez		8553,45	9792,16	139,23				
250	Cabra	16	350	olivar secano	Araceli de la Sierra Aguilera Valverde		40076	665,35					
251	Cabra	16	9006	arroyo (arroyo galindo)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		700,46	796,08	13,16				
252	Cabra	16	167	olivar secano	María Francisca Amo Piedra		1175,81	1628,10	5,60				
253	Cabra	16	325	olivar secano	Francisco Manuel Bonilla Borrego		1974,58	2421,05	46,33				
254	Cabra	16	352	olivar secano	Araceli de la Sierra Aguilera Valverde		3938,95	4770,13	77,29				
255	Cabra	16	166	olivar secano	Antonio Aguilera Valverde		1791,34	2352,85	51,11				
256	Cabra	16	9027	camino	Ayuntamiento de Cabra		191,32	274,97	6,99				
257	Cabra	16	175	olivar secano	Araceli Cabeza Ramirez e hijos Marcos Cabeza Canelo, Rafael Cabeza Canela		7888,20	11478,70	299,97	54	113,07	1300	495,22
258	Cabra	16	176	olivar secano	José Muñoz Sánchez y Enriqueta Expósito Sánchez		3970,21	6153,53	181,22	55	98,89	1300	442,02
260	Cabra	16	177	olivar secano	María del Carmen Pino García		3749,08	5642,09	149,12				199,31
261	Cabra	16	178	olivar secano	Sabrina Araceli Expósito Sánchez y Luis González Ramirez	8026,35	1733,94	3707,60	204,40	56,57	255,71	6000	629,86
262	Cabra	16	9029	camino (CP-66) de las huertas de cabra	Diputación de Córdoba		135,66	265,65	10,60				
263	Cabra	16	219	olivar secano	María Francisca Amo Piedra		746,17	1459,69	51,02				
264	Cabra	16	268	olivar secano	Herederos de Francisco Urbano Espinosa y Pilar Marín Ruz		1525,07	3741,24	182,96	58	242,43	2000	266,22
265	Cabra	16	182	improductivo	Red Eléctrica de España S.A.		1449,56	2785,51	108,05	59	85,80	900	103,85

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 4.873/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0164/2023

Código de Convenio: 14103182012015

Visto el Texto del Acuerdo, de fecha 17 de enero de 2023, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CÓRDOBA, de revisión de las tablas salariales para el año 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas conforme al Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 6 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CÓRDOBA.

En Córdoba, siendo las veinte horas del día 17 de enero de dos mil veintitres, se reúnen los señores relacionados al margen miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Médicos de Córdoba, en la sede del Colegio sito en Avda. Ronda de los Tejares nº 32 de Córdoba.

ASISTENTES:

-POR EL COLEGIO DE MÉDICOS:

Doña Rosa María Marín Montero.

-POR LOS TRABAJADORES:

Don Rafael Pérez Ruiz.

Se procede conforme a lo establecido en el artículo 27º del vigente convenio colectivo, acordándose seguidamente lo siguiente:

te:

PRIMERO. Efectuar el incremento de las retribuciones básicas del convenio en un 5,7%, porcentaje experimentado por el IPC durante el año 2.022. Se acompañan como anexo tablas salariales correspondientes al año 2023 incluyendo el incremento previsto (5,7%).

SEGUNDO. Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, así como las tablas salariales correspondientes al año 2023 a los efectos de su homologación y publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

TERCERO. Facultar a don Luis Galán Soldevilla para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las trece horas del día arriba indicado.

POR EL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CÓRDOBA, firma ilegible.

POR LOS TRABAJADORES, firma ilegible.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2023: (INCREMENTO 5,7%)

	Salario Base
a) Personal Titulado:	
Grado Superior (Economista, Abogado)	2.490,12 €
Grado medio	1.710,32 €
b) Personal Administrativo:	
Oficial 1ª	1.403,97 €
Oficial 2ª	1.286,90 €
Auxiliar Administrativo	1.165,29 €
e) Personal Subalterno:	
Conserje	1.286,90 €
Ordenanza	1.165,29 €
Limpiadora	1.021,24 €

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.881/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 3317/2023, de 7 de noviembre, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Ciudad, el día 17 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente HE RESUELTO:

1. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, don Juan Antonio Maestre García el ejercicio de las atribuciones de ofician-te del matrimonio civil para el día 17 de noviembre de 2023, a las

17:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Los Blázquez

Núm. 4.927/2023

SUMARIO

Resolución de Alcaldía 175/2023 del Ayuntamiento de Los Blázquez, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de secretario-interventor, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía 175/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de secretario-interventor, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento de Los Blázquez, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LA PLAZA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ, RESERVADA A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación nacional de la subescala de Secretaría-Intervención, del Ayuntamiento de Los Blázquez, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Características del puesto de trabajo:

- Grupo: A1.
- Nivel C. Destino: 22.
- Complemento específico mensual: 994,62 euros brutos mensuales.

-Funciones: Las previstas legalmente para la plaza de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez, con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en lo prevenido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDA. Requisitos de los candidatos

Para tomar parte en el proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del mismo texto legal:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

e) Titulación: Para participar en las pruebas del presente concurso deberán estar en posesión o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

TERCERA. Forma y plazo de Presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Los Blázquez de 9 a 14 horas o en cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado e) de la base segunda.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. Los aspirantes deberán alegar en la instancia y acreditar los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida alegación o que no se hayan aportado durante el plazo de presentación de solicitudes.

-Hoja de auto baremación (Anexo II)

CUARTA. Publicidad

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Blázquez, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Blázquez.

Los sucesivos anuncios se harán públicos únicamente en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación y/o reclamaciones. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de subsanación que hace referencia el primer párrafo, se dictará Resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definiti-

va la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución donde se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, se señalará la composición del Tribunal, y el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para la baremación del concurso. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA. Tribunal Calificador

El tribunal calificador estará formado por:

Presidente: Un funcionario con habilitación nacional perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención (Titular y suplente).

Vocales:

-Tres funcionarios con habilitación nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención (titular y suplente).

Secretario: Actuará con voz y voto como tal uno de los vocales funcionario con habilitación nacional (titular y suplente).

Las personas designadas para actuar como miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y desarrollo de los Procesos

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso, siendo la puntuación máxima de 23 puntos. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos dos años. Se otorgará la siguiente puntuación:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en la Subescala de Secretaría, Secretaría-Intervención o de Intervención-Tesorería de funcionarios con Habilitación Nacional, se otorgará: 3 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante la presentación de certificación del INAP, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 10 puntos, en

los siguientes términos:

-Por experiencia en el desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios habilitados de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento interino conferido por la comunidad autónoma, en Administración Local:

0,20 puntos por mes trabajado.

-Por experiencia en el desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios habilitados de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-intervención, en virtud de nombramiento interino conferido por la comunidad autónoma, en Administración Local: 0,25 puntos por mes trabajado.

-Por experiencia en el desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios habilitados de carácter nacional pertenecientes a la subescala de intervención-tesorería, en virtud de nombramiento interino, conferido por la comunidad autónoma, en Administración Local: 0,35 puntos por mes trabajado.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración donde se haya desempeñado el puesto de trabajo y resolución de nombramiento emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los relacionados directamente con el puesto de trabajo y las funciones a desarrollar, así como otros que a juicio del tribunal puedan tener relación con áreas vinculadas a las funciones a desarrollar, convocados, impartidos y homologados por Universidades, Administraciones Públicas u Organismos Oficiales impartidos por Colegios Profesionales o Centros Oficiales de formación, relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

-Entre 40 y 99 horas lectivas: 0,20 puntos, por cada uno de ellos

-Superior o igual a 100 horas lectivas: 0,45 puntos, por cada uno de ellos.

Para acreditarlos se deberá aportar original o fotocopia compulsada y legible de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas. No se valorarán los cursos cuya duración sea inferior a 40 horas y aquellos cuya duración no venga expresada en horas lectivas.

D) Por otras titulaciones, hasta un máximo de 3 puntos en los siguientes términos:

-Por estar en posesión de cursos de doctorado, máster universitario o cualquier otro curso de Posgrado, que tenga relación con las funciones y tareas de la administración local y las funciones del puesto a desarrollar, 1 puntos.

Deberán quedar acreditados por cualquier medio que permita su constancia (original o copia auto compulsada).

Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 3 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de auto baremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

No superarán la fase de concurso, los aspirantes que no alcancen al menos 3 puntos en el apartado A) "Por superación de pruebas selectivas".

Es decir que para acceder a ocupar el puesto de secretaria-intervención en régimen de interinidad se deberá haber superado al menos un ejercicio de los procesos selectivos desarrollados por el INAP para ingreso en la Subescala de Secretaría, Secretaría-Int-

tervención o de Intervención-Tesorería de funcionarios con Habilitación de carácter Nacional.

OCTAVA. Sistema de calificación y ordenación de aspirantes

El orden de clasificación definitiva resultará de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar al que haya obtenido más puntuación en el apartado de superación de pruebas, en tercer lugar el aspirante que haya sacado más puntuación en el apartado de formación y por último, el que haya sacado más puntuación en el apartado de otras titulaciones. Si aun así no se solventa el empate se resolverá por sorteo público.

NOVENA. Propuesta de Nombramiento

Concluida la calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Blazquez, la relación de aspirantes por orden de puntuación y calificación.

La mencionada relación será elevada a la Alcaldía con el expediente y actas del Tribunal, que efectuará propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, ante la dirección general de Administración Local a fin de que se efectúe el nombramiento interino correspondiente.

DÉCIMA. Lista reserva de aspirantes

Para los efectos de la provisión de futuros nombramientos de Secretario/a-Interventor/a interino/a, con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar la plaza, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una lista de aspirantes para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención, cuando no sea posible cubrirla por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de que el aspirante nombrado funcionario interino inicialmente tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por algunos de los sistemas de provisión previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, pasará a la lista de reserva, ocupando nuevamente el primer puesto.

El llamamiento a los aspirantes en reserva se realizará preferentemente por e-mail a la dirección de correo electrónico facilitado por el miembro de la lista de reserva, respetando el citado orden de prelación. En el e-mail se establecerá el plazo máximo de respuesta que, en caso de urgencia, podrá limitarse a 24 horas.

La respuesta al llamamiento debe enviarse al mismo e-mail desde el que se haya cursado aquel.

Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento serán desestimadas.

Se incluirá en el expediente una copia de los e-mails enviados y de las respuestas recibidas.

La lista tendrá una vigencia de 4 años desde el primer nombramiento efectuado por la Dirección General de Administración Local y para formar parte de ella deberá alcanzarse al menos 3 puntos, en el apartado A) de superación de pruebas selectivas.

UNDÉCIMA. Presentación de Documentos y Toma de Posición

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados o desde que se efectúe

el llamamiento a la bolsa, en su caso, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

DUODÉCIMA. Régimen jurídico

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación general sobre función pública y función pública local.

DÉCIMOTERCERA. Recursos

Contra las presentes bases y convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo, en su caso, al recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya

producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los Blázquez, 8 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Zulima Perez Rivero.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE _____**

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP núm. ____, de fecha ___/___/___)

Plaza a la que aspira: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

1er apellido: _____

2º apellido: _____

Nombre: _____

Teléfono de contacto: _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Municipio: _____ Código Postal: _____

Provincia: _____

Correo electrónico: _____

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación autenticado.
- 2.- Hoja de auto baremación de méritos (Anexo II).
- 3.- Titulación académica obligatoria (Base Segunda).
- 4.- Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan

EXPRESAMENTE*:

- 5.1.- _____
- 5.2.- _____
- 5.3.- _____

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

_____, a ___ de _____ de _____.

FIRMA _____

*No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

ANEXO II -MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

D./Dña. _____, con DNI n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en calle _____, n.º _____, C.P. _____, Teléfono _____, a efectos del procedimiento convocado para la provisión en régimen de interinidad del puesto de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de _____, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS*:

A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Puntuación máxima 6 puntos):

- Ejercicios superados para ingreso como funcionario de Carrera con Habilitación Nacional: ____ ejercicios = ____ puntos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PUESTO RESERVADO A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL. (Puntuación máxima 10 puntos):

- SUBESCALA DE SECRETARÍA
Meses completos de experiencia: ____ meses = ____ puntos.

- SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
Meses completos de experiencia: ____ meses = ____ puntos.

- SUBESCALA DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA
Meses completos de experiencia: ____ meses = ____ puntos.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento. (Puntuación máxima 4 puntos)

- Entre 40 y 99 horas lectivas: ____ cursos = ____ puntos.
- Superior o igual a 100 horas lectivas: ____ cursos = ____ puntos.

D) POR OTRAS TITULACIÓN. (Puntuación máxima 3 puntos)

Titulación: _____ = _____ puntos.

* No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de auto baremación.

FIRMA del/de la interesado/a: _____

En _____, a ____ de _____ de _____.»

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 4.710/2023

Por Resolución de la Alcaldía nº 362, de fecha 27 de octubre de 2023, y una vez concluido el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General, personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición en este Ayuntamiento, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
Doña Inmaculada Briones Sánchez	80.123.457-J
Característica de la plaza:	
Grupo	C
Subgrupo	C1
Denominación	Administrativo de Administración General – Personal Funcionario
Nº de vacantes	1

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Carcabuey, 27 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.884/2023

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de dos mil veintitres, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 1099/23. SERVICIOS SOCIALES. MOCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA QUE APOYAN Y MEJORAN LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIOFAMILIAR EN FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE ABSENTISMO Y FRACASO ESCOLAR” FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS “NEXT GENERACIÓN EU” (POPI).

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y una vez declarada la Urgencia del asunto, debido a que es necesario proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a la mayor brevedad, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Moción que más arriba consta, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras y Convocatoria para la concesión de becas de formación en el marco del proyecto denominado “Estrategias y acciones en Zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar” financiado con cargo a los fondos “Next Generación EU” (POPI), que figuran en el expediente de su razón con CSV:

383e1b782e1ced2705f02eb1dfe32fdb754fc31.

SEGUNDO. Aprobar un gasto de 49.369 € con cargo a la partida presupuestaria Z E10 2313 48001 0 dentro del proyecto de gasto 2023/3/NGPOP/231/1 del presupuesto municipal vigente.

TERCERO. Ordenar la publicación de las Bases reguladoras y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de publicidad y comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

Córdoba, fecha y firma electrónica. Doña Eva Contador Contador. Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores. P.D. 8377 de 17/06/2023.

Córdoba, 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde, María Evarista Contador Contador.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA QUE APOYAN Y MEJORAN LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIOFAMILIAR EN FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE ABSENTISMO Y FRACASO ESCOLAR” FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS “NEXT GENERACIÓN EU” (POPI)

1) ANTECEDENTES

Mediante Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, órgano directivo del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 268, de 8 de noviembre). La Cláusula novena, apartado tercero, de dicho Convenio permite a las entidades beneficiarias concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos piloto de inclusión social mediante los procedimientos de licitación correspondientes, subvenciones o proceder a su ejecución total o parcial a través de encargos a medios propios.

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Protección social y Barriadas de actuación preferente, órgano directivo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se concede al Ayuntamiento de Córdoba una subvención excepcional para la participación en el proyecto “Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar” financiado con cargo a los fondos “Next Generación EU”. El importe de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Córdoba para la ejecución del proyecto piloto objeto del presente convenio, que tiene como objeto promover las condiciones necesarias (personales y sociales) para que los niños y niñas de familias perceptoras del Ingreso Mínimo Vital permanezcan en el sistema educativo, asciende a la cantidad de 987.392,19 euros.

Mediante Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se aprobó la «Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social» (BOJA nº número 172, de 5 de septiembre), que configuraba un mapa de zonas desfavorecidas en distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso del municipio de Córdoba, dicho mapa señalaba como tales los barrios de Palmeras, Moreras y Sur.

La precitada Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de actuación preferente, por la que se concede al Ayuntamiento de Córdoba una subvención excepcional para la participación en el proyecto “Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía

que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar financiado con cargo a los fondos "Next Generación EU", tendrá el carácter de base reguladora de la subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18 de noviembre), y en el artículo 34.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 108, de 4 de junio). En concreto, de conformidad con el "Resuelvo" cuarto, apartado 2.I, letra c), "Con el objeto de facilitar la adherencia y la permanencia de las personas participantes en el proyecto, en el desarrollo de las actuaciones de los itinerarios de inclusión, se otorgarán becas de formación por un importe total por menor de 250 euros, siempre y cuando la unidad familiar finalice el itinerario. La cuantía máxima a percibir por unidad familiar se fija en 750 euros".

Por otra parte, en el "Resuelvo" quinto de la misma Resolución de 19 de diciembre de 2022, se determina que "(...) la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un máximo del 40% del importe de la misma, mediante los procedimientos de licitación correspondientes, subvenciones o a través de encargos a medios propios, y en los términos y condiciones descritos en el citado precepto". En base a este fundamento jurídico y al amparo de lo previsto en el artículo 4.1, letra b), de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP número 167, de 3 de octubre de 2005), permite que puedan ostentar la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad.

La Fundación don Bosco Salesianos Social y las Asociaciones CIC Batá y Estrella Azahara, son entidades sin ánimo de lucro con una amplia trayectoria en el ámbito social, especialmente, en el trabajo con personas menores de edad, y una dilatada experiencia en las zonas desfavorecidas del Distrito Sur (Fundación don Bosco Salesianos Social), Moreras (CIC Batá) y Palmeras (Estrella Azahara). En este contexto, con fecha 9 de junio de 2023, las citadas entidades suscriben un convenio de colaboración en virtud del cual se constituyen en agrupación sin personalidad jurídica para, conjuntamente, desarrollar el Proyecto Piloto descrito en el hecho segundo. A tal efecto, en dicho instrumento, además de diseñar el referido Proyecto, también acuerdan que Fundación don Bosco Social actuará como representante de la citada agrupación.

Finalmente, con fecha 18 de julio de 2023, se suscribe convenio de colaboración entre dichas entidades y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la ejecución del Proyecto citado.

2) OBJETO

Las presentes Bases reguladoras tiene como finalidad la concesión de una beca de formación a la unidad familiar que cumpla las dos condiciones seguidamente expuestas:

1º) Que sus componentes, incluidas las personas menores de edad, hayan participado en el Proyecto denominado "Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar financiado con cargo a los fondos "Next Generación EU".

2º) Que dichas unidades finalicen el itinerario de inclusión diseñado por los profesionales técnicos competentes en el marco del citado Proyecto, en los términos establecidos en las instrucciones relativas a las becas formativas del proyecto POPI emitidas por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

3) ÁMBITO TEMPORAL

Las presentes bases reguladoras regulan la concesión de una beca de formación a la unidad familiar cuyos componentes participen en el Proyecto antes citado y concluyan el itinerario de inclusión en los términos antes descritos, la cual tendrá lugar desde el 15 de junio al 30 de noviembre de 2023.

4) FINANCIACIÓN

El importe máximo destinado para las becas de formación es el que se consigne en la aplicación Z E10 2313 48001 0 del Presupuesto Municipal para 2023, importe que a la fecha de publicación de esta convocatoria es 49.369,00 €.

5) REQUISITOS

Serán beneficiarios de esta beca las unidades familiares que hayan participado en el Proyecto denominado "Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar financiado con cargo a los fondos "Next Generación EU" y, además, hayan finalizado itinerario de inclusión en los términos antes descritos. Dicha circunstancia, se acreditará mediante informe emitido por el personal técnico responsable de la ejecución del mismo (servicios sociales comunitarios y la entidad social que opera en cada zona).

6) SOLICITUDES: PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán por el/la representante legal de la unidad familiar potencialmente beneficiaria antes del 15 de noviembre de 2023. Dicha solicitud, que habrá de ser presentada mediante Registro y dirigida a la Delegación de Servicios Sociales, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Datos identificativos de la unidad familiar potencialmente beneficiaria indicando nominalmente todos los miembros que la componen.

b) Libro de familia de la unidad familiar potencialmente beneficiaria.

c) Documento nacional de identidad de las personas mayores de edad que componen la unidad familiar, así como de los miembros de la misma mayores de 14 años.

d) Documento de designación de cuenta bancaria, según modelo establecido por el Área de Hacienda Municipal, debidamente cumplimentado.

7) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Hasta el límite de consignación presupuestaria previamente indicado y por riguroso orden de presentación de las respectivas solicitudes, la Jefatura del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios elevará propuesta de concesión a la Delegación de Servicios Sociales.

Las ayudas quedarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria y se concederán o denegarán por Decreto de la Delegación de Servicios Sociales, sin perjuicio de los recursos que sean procedentes.

8) CUANTÍA

La cuantía de la beca de formación asciende a un total de 250 euros por persona menor que haya participado en el proyecto. No obstante, en el caso de que varias personas menores de edad fueran miembros de la misma unidad familiar, la cuantía máxima a percibir por unidad familiar se fija en 750 euros.

9) JUSTIFICACIÓN

Al tratarse de una beca de formación que se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, acreditada mediante el informe social previo a la concesión, no requerirán otra justificación, en consonancia con lo dispuesto

Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

10) OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

La unidad familiar potencialmente beneficiaria asumirá las obligaciones siguientes:

a) La participación en el Proyecto denominado "Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar financiado con cargo a los fondos "Next Generación EU".

b) La realización del itinerario de inserción diseñado por los profesionales que ejecutan el citado Proyecto.

c) Comunicar a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba cualquier circunstancia que altere, modifique o dificulte su participación en el Proyecto o la ejecución del itinerario de inserción diseñado.

d) Someterse a las actuaciones municipales de comprobación y seguimiento de la ayuda concedida, incluida la obligación de facilitar la información que eventualmente se requiera.

e) Cualesquiera otras obligaciones establecidas en las presentes Bases y aquellas exigidas expresamente en la normativa reguladora de Becas.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar, de conformidad a Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, a la iniciación del procedimiento de reintegro por el importe becado.

11) REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca de formación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

12) RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de becas formativas a la que se refiere esta Convocatoria se rige por la Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, órgano directivo del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia, la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Protección social y Barriadas de actuación preferente, órgano directivo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se concede al Ayuntamiento de Córdoba una subvención excepcional para la participación en el proyecto "Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar financiado con cargo a los fondos "Next Generación EU", las presentes Bases Reguladoras, el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

Para lo no previsto en la anterior normativa será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Córdoba, fecha y firma electrónica. Doña Eva Contador Contador. Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores. P.D. 8377 de 17/06/2023.

Córdoba, 13 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde, María Evarista Contador Contador.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 4.905/2023

DON FLORENTINO SANTOS SANTOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO.

ANUNCIO APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTI-FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO – CÓRDOBA.

El Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, con carácter ordinario, aprobó por unanimidad de los presentes, el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

(Ver Anexo Adjunto "Plan Antifraude")

Espejo, 8 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

**PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO PARA LA
GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS
“NEXT GENERATION EU”**

Preámbulo

De conformidad con las obligaciones que el Reglamento (UE)241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los Fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MMR), toda entidad ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y aclarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

CONTENIDOS

<u>1.-NORMATIVA DE APLICACIÓN</u>	3
<u>2.-CONTEXTO</u>	4
<u>3.-CONCEPTOS Y DEFINICIONES</u>	5
<u>4.-CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN</u>	7
<u>5.-ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN</u>	10
<u>6.-ÁMBITO SUBJETIVO DEL PLAN</u>	10
<u>7.-ÓRGANO Y PERSONAS RESPONSABLES</u>	10
<u>8.-MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES</u>	12
A) <u>PREVENCIÓN</u>	12
B) <u>CORRECCIÓN</u>	14
<u>9.-MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE</u>	14
A) <u>PREVENCIÓN</u>	14
B) <u>DETECCIÓN</u>	17
C) <u>CORRECCIÓN</u>	17
D) <u>PERSECUCIÓN</u>	17

<u>10.-SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.....</u>	18
<u>ANEXO I. MAPA DE RIESGOS.....</u>	19
ANEXO II. BANDERAS ROJAS	24

1.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plandemedidasantifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

1.-Normativa Europea

·Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle:

·Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm.193.

·Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm.198.

2.-Normativa interna

·Real-Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado PRTR.

·Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

·Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a suministrar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

·Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la

Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

.La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)(art.64)

.Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2.-CONTEXTO

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

1. Ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Espejo, como entidad ejecutora en un plazo inferior a noventa días desde que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.
2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
3. Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.
4. Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
5. Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
6. Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
7. Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
8. Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

9. Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:

- a) Una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR.
- b) El compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir.
- c) El compromiso de adoptar por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española ya los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

3.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

1. CONFLICTO DE INTERESES.

a) Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) *“cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*. Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los posibles conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.

- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
 - Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.
- b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:
- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
 - Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
- c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

·Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).

·Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

·Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

La Directiva (UE)2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIE.) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier “acción u omisión intencionada relativa:

·A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos

procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

·Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

·Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, Establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

4.-CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN

De conformidad con la Orden HPF/1030, 2021, sobre el listado de autoevaluación en cumplimiento de los requerimientos relacionados con el estándar mínimo que requiere Europa, dicho cuestionario es el siguiente:

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2.¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3.¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6.¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				

7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por El MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a				

La entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?			
16.¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y Los tribunales competentes?			
Subtotal puntos			
Puntos totales			
Puntos máximos	16		
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)			

Nota:4equivalealmáximocumplimiento, lalmínimo.

5.-ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

El objetivo básico de este Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos es permitir al Ayuntamiento de Espejo garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

6.-ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, elaboración o ejecución de los proyectos que cuente con financiación del PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

7.-ÓRGANOS Y PERSONAS RESPONSABLES

Uno de los objetivos del Ayuntamiento de Espejo, en relación a la gestión de los fondos del MRR, es la implicación del personal empleado y de los cargos políticos, para ello es necesario atender a sus niveles de responsabilidad.

1. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

La presidencia del Ayuntamiento de Espejo asume el deber de asegurarse que toda la organización mantenga un posicionamiento y un comportamiento adecuado para la gestión de los fondos, en especial en la integridad y prevención de los riesgos.

Por ello la presidencia asume la responsabilidad de la elaboración e implementación de este Plan Antifraude, haciendo que se fomente y se cumplan todas las medidas previstas en el mismo por parte de todas las personas que se puedan ver involucradas en dichos fondos, partiendo de una cultura ética, y que esta se cumpla en todo momento.

2. CONCEJALES RESPONSABLES DE CADA DEPARTAMENTO Y TITULAR DE LA SECRETARIA.

Los concejales de cada departamento y la secretaria del Ayuntamiento de Espejo son responsables de la aplicación y seguimiento del Plan en sus respectivas áreas, teniendo que identificar, recoger y comunicar a la presidencia cualquier situación de riesgo contenida en el presente Plan.

3. PERSONAL EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO.

El personal empleado del Ayuntamiento de Espejo, en especial aquellos que se encuentren en mayor medida involucrados en cualquiera de las fases de la gestión de los fondos, tiene que comprender los riesgos contenidos en este Plan Antifraude, detectar los posibles incumplimientos, llevar a cabo las actuaciones necesarias en dicha situación, así como participar en la creación de un ambiente que permita la gestión, control y ejecución de los fondos de manera adecuada.

Para ello se constituirán canales de comunicación, los cuales están previstos en este Plan.

4. COMITÉ ANTIFRAUDE.

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crea el siguiente órgano, encargado de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan.

Como órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento de este Plan su composición y funciones son las siguientes:

- Composición:

- Secretaría-Intervención.
- Tesorería.
- Presidencia.
- Concejala de Hacienda.
- Técnico de Administración General.

- Funciones:

- Realización de la autoevaluación.
- Puesta en marcha del buzón de denuncias (para ello se procederá a crear un correo electrónico con dicho fin, sin perjuicio de la utilización del registro general del Ayuntamiento de Espejo).
- Elaboración del plan de formación.
- Publicación en la web de la declaración institucional elevada a Pleno.

- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Elevación al superior jerárquico correspondiente (Alcalde).
- Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.
- En su caso, elaboración de un manual de procedimientos.

El comité deberá reunirse semesralmente, de manera ordinaria, siempre y cuando se estén gestionando fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin perjuicio de que se pueda reunir de manera extraordinaria en cualquier momento, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la Secretaría del Ayuntamiento, que será la encargada de la convocatoria de la misma. Dicha convocatoria se realizará al menos con 24 horas de antelación, elevando en cada una de las sesiones la correspondiente acta, que será leída y aprobada, por los miembros del comité, en la siguiente reunión que se celebre.

8.-MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES

A) PREVENCIÓN

Entre las medidas establecidas por la Entidad local para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Aprobación del Plan Antifraude
- Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento a los que se le encomienden funciones relacionadas con la gestión de los fondos.
- Creación de un buzón de sugerencias o denuncias (para ello se procederá a crear un correo electrónico con dicho fin, sin perjuicio de la utilización del Registro General del Ayuntamiento de Espejo).
- Enlace en la página web al Plan Antifraude.

2.- Complimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta. Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

El modelo de DACI que promueve este Plan antifraude es el siguiente:

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

3.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («datamining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

4.-Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

B) CORRECCIÓN.

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

1. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. Si así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable. Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al buzón de sugerencias o denuncias (a través del correo electrónico habilitado y/o Registro General del Ayuntamiento de Espejo).

2. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

A) DE PREVENCIÓN, es decir, dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

1. Desarrollar una cultura ética.

Mediante una declaración institucional se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Ésta se convierte en un código de conducta que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos. Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la creación de un Buzón de denuncias abierto a cualquier interesado (a través del Registro General del Ayuntamiento de Espejo).

2. Formación y concienciación.

Se pondrán en marcha acciones formativas para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, charlas formativas y/o grupos de trabajo, que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude y la identificación de casos prácticos de referencia.

3. Implicación de las autoridades de la organización.

Éstas manifiestan, mediante la Declaración que acompaña a este Plan antifraude, su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude.

Dichas autoridades desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

MODELO DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de Espejo, como Entidad Local beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en concreto de las ayudas (especificar ayuda concreta) aprueba en Pleno la presente

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL”

El Ayuntamiento de Espejo es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, este Ayuntamiento quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de

cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude. Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

4. Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos, siendo el comité Antifraude el encargado de ello.

5. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base: Elaboración de un mapa de riesgos (Anexo I) en el que se identificarán:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.

- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

6. Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

7. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

B) DE DETECCIÓN.

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

Las herramientas de detección del fraude incluirán:

1. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («datamining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
2. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos.
3. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten (como son el correo electrónico habilitado y el Registro General del Ayuntamiento de Espejo).

C) DE CORRECCIÓN.

La detección de posible fraude, o su sospecha, fundada, conllevará por parte de la Comisión Antifraude las siguientes actuaciones:

- La inmediata suspensión del procedimiento,
- La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,
- La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo,
- La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- La retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

D) DE PERSECUCIÓN.

A la mayor brevedad la Comisión antifraude procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, comunicándose a la entidad decisora, posteriormente, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude-SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

El Ayuntamiento de Espejo asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

1.-SUPERVISIÓN

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos, siendo la periodicidad de dicho control cuatrimestral y por el comité antifraude.

El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos a todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe al final de cada anualidad (en aquellos ejercicios que se gestionen fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan por parte del titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Espejo. Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

2.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan por parte del titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Espejo y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

3.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Se desarrollarán e implementarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

ANEXO I. MAPA DE RIESGOS

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas, el cual se revisará anualmente, siempre y cuando el Ayuntamiento de Espejo se encargue de la gestión de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ejercicio correspondiente.

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en el Ayuntamiento y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales.

Para la elaboración del mapa de riesgos hay que tener en cuenta los factores de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de riesgo.

En relación a la probabilidad, esta se entiende como la oportunidad de ocurrencia de un evento de riesgo dentro de todos los casos posibles. Para su medición se establecen 5 niveles de ocurrencia como son:

Descriptor	Concepto	Frecuencia	Puntuación
Rara vez	Ocurre excepcionalmente	No se ha presentado en los últimos 5 años	1
Improbable	Puede ocurrir	Se presentó una vez en los últimos 5 años	2
Posible	Es posible que suceda	Se presentó una vez en los últimos 2 años	3
Probable	Ocurre en la mayoría de los casos	Se presentó una vez en el último año	4
Casi seguro	Es muy seguro que se presente	Se ha presentado más de una vez al año	5

Por impacto de riesgo entendemos la severidad del riesgo que expresa los efectos que su ocurrencia tiene sobre los objetivos de la Entidad, midiendo dicho impacto del 1 al 5, siendo el 1 impacto muy bajo , y el 5 un impacto muy alto.

A través de la realización del mapa de riesgos, y una vez valorado el tipo de riesgo (alto, medio o bajo), se adoptarán las medidas necesarias, en caso de riesgo alto y medio, para prevenir, evitar o transferir el riesgo.

Órgano responsable del seguimiento:	
Persona directamente responsable del control::	
Controles existentes:	
¿Se documenta el control?	
¿Qué grado de confianza ofrece el control?	
Próximo control previsto:	

1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Riesgo	Impacto	Probabilidad
1.-Riesgo de conflictos de intereses		
2.-Riesgo de limitación de concurrencia		
3.- Riesgo de favorecer a determinados licitadores		
4.-Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas		
5.- Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos		
6.- Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato		
7.- Riesgo de incurrir en falsedad documental		
8.-Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales		

2.-EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Riesgo	Impacto	Probabilidad
Riesgo de limitación de concurrencia		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		

Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.		

3.EN MATERIA DE CONVENIOS.

Riesgo	Impacto	Probabilidad
Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		

Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.		

4.EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

Riesgo	Impacto	Probabilidad
Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.		
Riesgo de incumplir los planes económicos-financieros		
Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a externos		
Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos		
Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada		
Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada		

Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control		
Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar		
Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.		
Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores		
Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento		

ANEXO II. BANDERAS ROJAS

Con carácter general:

- La falta de sistematización en la planificación.
- La poca claridad en la distribución de competencias.

En los pliegos rectores del procedimiento para búsqueda de licitadores:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista a ganador; formalización de quejas de otros licitadores;
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- Se define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- Establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación (reforzada) alguna.

En las licitaciones colusorias:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
- Patrones de ofertas inusuales.

Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular.
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad.
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

Manipulación de las ofertas presentadas:

- Formalización de quejas de los licitadores.
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.
- Ofertas excluidas por errores.
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas.

Fraccionamiento del gasto:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.”

Firmado por el Alcalde-Presidente D. Florentino Santos Santos en Espejo a (a fecha y firma digital).

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 4.781/2023

DON ANTONIO BEJARANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna durante el plazo de exposición, al expediente 1/2023 de modificación de créditos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 192, de fecha 09/10/2023, anuncio 4.339/2023, en cumplimiento del acuerdo plenario, de fecha 28 de septiembre de 2023, el mismo queda elevado a definitivo, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Haciendas Locales, publicándose a continuación resumido por capítulos:

PARTIDA	CONCEPTO	AUMENTO
153221300	REPARACIÓN MAQUINARIA	2.000,00
920023120	LOCOMOCIÓN PERSONAL FUNC-LABORAL	1.500,00
920322799	MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATIC	3.500,00
920022000	MATERIAL OFICINAS MUNICIPALES	1.500,00
920022201	CORREOS	300,00
165022100	ENERGIA ELÉCTRICA ALUMBRADO EDIF.	30.000,00
920022601	PLACAS-ACTOS PROTOCOLARIOS	2.500,00
337122699	CENTRO SOCIAL ACTIVIDADES Y OTROS	9.000,00
153221000	REPARACIÓN VIALES	2.000,00
454076300	MANCOMU.SEIRRA MORENA APORTACIONE	3.500,00
459076100	APORTACIÓN INVERSIONES DIPUTACIÓN	12.500,00
920022200	TELEFÓNICA ADSL	2.500,00
943046300	MANCOMUNIDAD VALLE GUADIATO	3.000,00
312144900	CONTRIBUCIÓN URBANA GERIÁTRICO	16.000,00
920022500	SANCIÓN CONFERACION VERTIDOS	6.760,00
TOTALES		96.560,00

Contra el presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 de Bases de régimen local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, a 31 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Bejarano Martín.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 4.732/2023

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 23/10/2023, ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Gasto Suntuarios, que grava el aprovechamiento de los Cotos de Caza, correspondiente al ejercicio 2022, del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

-Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse re-

curso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo, no se presentan reclamación alguna, quedará definitivamente aprobado.

-Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, 24 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.880/2023

DECRETO

Vista la proximidad del período de Navidad, Fin de Año y Reyes, comprendido entre los días 22 de diciembre de 2023 al día 6 de enero de 2024, y la necesidad de ampliar el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos del Municipio de Fuente Palmera (Córdoba) durante dicho período. (Gex. Nº 8722/2023).

Visto lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que dispone que, al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de las fiestas de Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

Visto que, igualmente, dispone que dichas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q) y s), de la Ley 7/85, y 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Autorizar con carácter excepcional y de manera expresa la ampliación por dos horas del horario de cierre de los establecimientos públicos los días 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023, y 5 y 6 de enero de 2024, correspondientes a las Fiestas de Navidad, y con carácter excepcional y de manera expresa y concreta por tradición, la ampliación adicional del horario ampliado de cierre, una hora más adicional, los días 24 de diciembre de 2023 (Nochebuena) y el día 31 de diciembre de 2023 (Fin de Año), quedando de la siguiente forma:

-Viernes 22 diciembre de 2023: ampliación de 2 horas más del horario de cierre, según el tipo de actividad autorizado.

-Sábado 23 diciembre 2023: ampliación de 2 horas más del horario de cierre, según el tipo de actividad autorizado.

-Domingo 24 diciembre de 2023 (Nochebuena): ampliación de 2 horas más del horario de cierre, según el tipo de actividad autorizado, más 1 hora adicional atendiendo a la excepcionalidad de la fecha y a la tradición de todos los años.

-Viernes 29 diciembre de 2023: ampliación de 2 horas más del

horario de cierre, según el tipo de actividad autorizado.

-Sábado 30 diciembre 2023: ampliación de 2 horas más del horario de cierre, según el tipo de actividad autorizado.

-Domingo 31 de diciembre de 2023 (Fin de Año): ampliación de 2 horas más del horario de cierre, según el tipo de actividad autorizado, más 1 hora adicional atendiendo a la excepcionalidad de la fecha y a la tradición de todos los años.

-Viernes 5 de enero de 2023: ampliación de 2 horas más del horario de cierre, según el tipo de actividad autorizado.

-Sábado 6 de enero de 2023: ampliación de 2 horas más del horario de cierre, según el tipo de actividad autorizado.

SEGUNDO: Para el resto de los días el horario de apertura y cierre se atenderá a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre Régimen general de horarios de cierre, que literalmente dispone:

“1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2:00.

b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 02:00 horas.

c) Establecimientos recreativos infantiles: 0:00 horas.

d) Establecimientos de hostelería sin música y con música: 02:00 horas.

e) Establecimientos especiales de hostelería con música: 03:00 horas.

f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones: 06:00 horas.

g) Establecimientos de esparcimiento para menores: 0:00 horas.

2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más”.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, al Puesto de la Guardia Civil del Municipio y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como por medios electrónicos y en lugares de concurrencia pública. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba un anuncio que remita a la publicación por medios electrónicos efectuada, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Fuente Palmera (Córdoba) fechado y firmado electrónicamente.

Firmado por la Vicesecretaria ARROYO SÁNCHEZ, ALICIA.

Firmado por el Alcalde RUIZ MORO, FRANCISCO JAVIER.

Fuente Palmera, 30 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 4.885/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 6 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación del plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2023.

El expediente quedará expuesto al público por plazo de 15 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados. De no producirse, quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente se encuentra expuesto al público para general conocimiento en la sede electrónica de éste Ayuntamiento (<https://www.iznajar.es>).

En Iznájar, a 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 4.888/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 6 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 20-2023 de Transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el expediente queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados pudiendo consultar el mismo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. De no producirse, quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Iznájar, a 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 4.890/2023

Expediente GEX 2023/1280.

Asunto: Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Con fecha 7 de noviembre de 2023, se ha dictado Resolución número 2023/00001502, del tenor literal siguiente:

“Resultando que, por Resolución de la Alcaldía número 2023/00000655, de fecha 9 de mayo de 2023, se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, en la categoría de Auxiliar Administrativo, las cuales fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 92, de fecha 17 de mayo de 2023.

Considerando el requerimiento efectuado por el Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, con fecha de 30 de mayo de 2023, relativo a las citadas Bases, en el que insta a este Ayuntamiento a la anulación/subsanación de la Resolución de la Alcaldía número

2023/00000655, de fecha 9 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, atendándose el citado requerimiento mediante Resolución de la Alcaldía número 2023/00000889, de fecha 22 de junio de 2023 (BOP número 127, de 6 de julio de 2023).

Visto que, una vez atendido el requerimiento, la Base Cuarta establece que, expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Resultando que, por Resolución de la Alcaldía número 2023/00000997, de fecha 17 de julio de 2023, se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 142, de 27 de julio de 2023, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Visto que, transcurrido el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, se han presentado las siguientes:

- ADRIÁN NARANJO, FCO. JESÚS, (230/RT/E/2023/2531).
- GARCÍA SIMÓN, SALVADOR (230/RT/E/2023/2533).
- FARIÑAS GARCÍA, AYLIN (230/RT/E/2023/2542).
- COBOS GÓMEZ, ISABEL (230/RT/E/2023/2544).
- RIVAS BERRAL, ANTONIO JESÚS (230/RT/E/2023/2545).
- MARÍN CARMONA, JESÚS MIGUEL (230/RE/E/2023/2574).
- CARMONA DÍAZ, TRINIDAD (230/RT/E/2023/2556).
- GALÁN GÓMEZ, LEÓNOR (230/RT/E/2023/2557).
- CARMONA LOBATO, Mª CARMEN (230/RT/E/2023/2561).
- MARÍN ALJAMA, JOSÉ MARÍA (230/RT/E/2023/2562).
- MATEO REINA, SANDRA (230/RT/E/2023/2563).
- SUÁREZ MORAL, MARÍA LUISA (230/RT/E/2023/2564).
- MATA LÓPEZ, JUANA (230/RT/E/2023/2573).
- CARRILLO CASTRO, ROCÍO (230/RT/E/2023/2575).
- CAÑETE GÁLVEZ, MIGUEL (230/RT/E/2023/2577).
- LÓPEZ RUZ, ANTONIA (230/RT/E/2023/2579).
- JIMÉNEZ LÓPEZ, Mª DEL CARMEN (230/RT/E/2023/2605).
- AGUILERA REYES, ARACELI (230/RT/E/2023/2671).
- TORRES MONTERO, MARÍA LUISA (230/RT/E/2023/2612).
- ADAME OSUNA, ANA BELÉN (230/RT/E/2023/2624).
- LÓPEZ CARMONA, LAURA (230/RT/E/2023/2643).
- COLLADO MARTÍNEZ, NURIA (230/RT/E/2023/2637).
- RUEDA RUIZ, MARÍA JOSÉ (230/RT/E/2023/2647).
- ORTEGA SALCES, MATILDE (230/RT/E/2023/2648).
- PÉREZ LÓPEZ, MARÍA ARACELI (230/RT/E/2023/2662).
- BASCÓN RUZ, NATIVIDAD (230/RT/E/2023/2664).
- CABALLERO SILLERO, CLARA (230/RT/E/2023/2667).
- PLAZA LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO (230/RT/E/2023/2673).
- PRIETO ORTEGA, ISABEL MARÍA (230/RT/E/2023/2738).

Por lo expuesto, de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2023/00000655, de fecha 9 de mayo de 2023 y, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la corrección de los errores materiales detectados en el nombre y apellidos de determinados aspirantes en la relación provisional de admitidos y excluidos, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 2023/00000997, de 17 de julio de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142,

de 27 de julio de 2023, con arreglo al siguiente tenor:

- Donde dice: RUIZ RUIZ, MARI REYES.
Debe decir: MAILLO RUIZ, MARÍA REYES.
- Donde dice: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO.
Debe decir: HERRERA RODRÍGUEZ, ANTONIO.
- Donde dice: LEGIDE CRESPO, SERGIO.
Debe decir: LEGIDE CASTRO, SERGIO.
- Donde dice: LUNA ALCAIDE, ANA MARÍA.
Debe decir: LUCANO ALCAIDE, ANA MARÍA.

SEGUNDO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas con la indicación del motivo:

- FARIÑAS GARCÍA, AYLIN. No se ha recibido el Anexo I conforme a las Bases de la convocatoria. Lo aporta sin firmar.
- SUÁREZ MORAL, MARÍA LUISA. Aporta titulación conforme a las Bases, pero no presenta resguardo acreditativo del abono de la tasa.
- CAÑETE GÁLVEZ, MIGUEL. No aporta resguardo acreditativo del abono de la tasa, únicamente presenta abonaré.
- LÓPEZ RUZ, ANTONIA. No se han recibido titulaciones oficiales y regladas conforme a las Bases de la convocatoria.

TERCERO. Estimar las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones correspondientes:

- ADRIÁN NARANJO, FRANCISCO JESÚS.
- GARCÍA SIMÓN, SALVADOR.
- COBOS GÓMEZ, ISABEL.
- RIVAS BERRAL, ANTONIO JESÚS.
- MARÍN CARMONA, JESÚS MIGUEL.
- CARMONA DÍAZ, TRINIDAD.
- GALÁN GÓMEZ, LEÓNOR.
- CARMONA LOBATO, MARÍA DEL CARMEN.
- MARÍN ALJAMA, JOSÉ MARÍA.
- MATEO REINA, SANDRA.
- MATA LÓPEZ, JUANA.
- CARRILLO CASTRO, ROCÍO.
- JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN.
- AGUILERA REYES, ARACELI.
- TORRES MONTERO, MARÍA LUISA.
- ADAME OSUNA, ANA BELÉN.
- LÓPEZ CARMONA, LAURA.
- COLLADO MARTÍNEZ, NURIA.
- RUEDA RUIZ, MARÍA JOSÉ.
- ORTEGA SALCES, MATILDE.
- PÉREZ LÓPEZ, MARÍA ARACELI.
- BASCÓN RUZ, NATIVIDAD.
- CABALLERO SILLERO, CLARA.
- PLAZA LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO.
- PRIETO ORTEGA, ISABEL MARÍA.

CUARTO. Aprobar, de forma definitiva, la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

ORDEN	ASPIRANTES ADMITIDOS APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ABAD ROBLES, FLORA	***3927**
2	ADAME OSUNA, ANA BELÉN	***6946**
3	ADRIÁN NARANJO, FRANCISCO JESÚS	***0531**
4	AGUILAR CARMONA, FRANCISCO	***2144**
5	AGUILERA LUBIÁN, ANA MARÍA	***8357**
6	AGUILERA REYES, ARACELI	***7505**
7	ALBALÁ LUQUE, AMADOR	***6276**
8	ALCAIDE LÓPEZ, RAQUEL	***5399**
9	ALCAIDE MORENO, ROSARIO	***6788**

10	ALCAIDE SILLERO, MIGUEL ÁNGEL	***0533**	70	GALÁN GÓMEZ, LEÓNOR	***4910**
11	ALCÁNTARA JABALQUINTO, CARMEN	***3800**	71	GÁLVEZ ALBALAT, YESICA	***5023**
12	ALCANTARILLA SANTOS, JOSÉ MANUEL	***1594**	72	GALVEZ CAÑETE, MARÍA DEL ROSARIO	***0828**
13	ALFEREZ LUQUE, DOLORES	***5051**	73	GALVEZ MUÑOZ, ROSA	***2397**
14	AMAYA GIL, SANDRA	***3284**	74	GÁMIZ ROMERO, MARÍA TERESA	***3117**
15	ARÉVALO CAPILLA, VALENTÍN	***7516**	75	GARCÍA DE LA CRUZ GIMÉNEZ, JOSÉ IGNACIO	***4639**
16	ARJONA CANO, ROCÍO	***7785**	76	GARCÍA GÓMEZ, AURORA	***4923**
17	ARJONA CEJAS, SONIA	***6881**	77	GARCÍA NIETO, JUAN CARLOS	***3928**
18	AYOSO CABEZAS, ANA ISABEL	***4357**	78	GARCÍA PÉREZ, MARÍA DOLORES	***3951**
19	BAENA HIDALGO, JUAN APOLO	***5052**	79	GARCÍA REY, FRANCISCA	***6923**
20	BAENA MÁRQUEZ, LAURA	***3705**	80	GARCÍA ROMERO, DOLORES	***5195**
21	BASCÓN RUZ, NATIVIDAD	***9230**	81	GARCÍA SIMÓN, SALVADOR	***5042**
22	BELLIDO ROSAL, ISABEL	***7623**	82	GÓMEZ BAKKALI, JONÁS	***9481**
23	BENAVIDES GINES, JUAN MANUEL	***3773**	83	GÓMEZ MOLINA, ROCÍO	***5570**
24	BERRAL TEJEDERAS, BERNARDO	***5262**	84	GÓMEZ RUZ, ELENA	***1544**
25	BOTELLA RODRÍGUEZ, ROSALÍA	***9604**	85	GONZÁLEZ GARCÍA, SILVIA	***6441**
26	CABALLERO SANTOS, ROCÍO	***6077**	86	GUTIÉRREZ LEIVA, SANDRA MARÍA	***7901**
27	CABALLERO SILLERO, CLARA	***8912**	87	HAMER FLORES, ANA MARÍA	***2222**
28	CABELLO CHANFREUT, FRANCISCA	***8941**	88	HERRADOR RAIGÓN, ÁNGELA	***1220**
29	CALDERÓN ANTÓN, MARIO	***5365**	89	HERRERA RODRÍGUEZ, ANTONIO	***0149**
30	CAMPANY ESCUDERO, CARMEN ROSA	***5494**	90	HERRERO LASTRE, MARÍA DEL MAR	***7320**
31	CAÑADILLAS AYALA, MANUEL	***2723**	91	HIDALGO RUIZ, CONCEPCIÓN	***3902**
32	CAÑETE RUZ, AMELIA	***2622**	92	JIMENEZ BARRIO, MARINA INMACULADA	***0280**
33	CARMONA BONILLA, INMACULADA CONCEPCIÓN	***0093**	93	JIMÉNEZ BRENES, FRANCISCO MANUEL	***8150**
34	CARMONA DIAZ, MARÍA	***8257**	94	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, MARÍA DOLORES	***2800**
35	CARMONA DÍAZ, TRINIDAD	***7181**	95	JIMÉNEZ LAGUNA, BEATRIZ	***0034**
36	CARMONA LOBATO, MARÍA DEL CARMEN	***3776**	96	JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN	***7185**
37	CARMONA LUQUE, TRÓFIMO	***5115**	97	JIMENEZ MARTÍN, MARÍA DEL MAR	***6678**
38	CARO FERNÁNDEZ, CARMEN	***3174**	98	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, MARÍA ESTER	***5314**
39	CARO PAVÓN, LORENA	***4678**	99	JIMENEZ MORALES, YOLANDA	***0108**
40	CARRILLO CASTRO, ROCÍO	***2566**	100	JIMÉNEZ TRAPERO, MARÍA DE LAS NIEVES	***4485**
41	CASADO CEREZO, ALICIA	***0685**	101	JURADO JURADO, EDUVIGIS	***2120**
42	CASTELLANO SALCES, MARÍA JOSÉ	***2397**	102	LEGIDE CASTRO, SERGIO	***4895**
43	CASTILLA MOLINA, FERNANDO	***2648**	103	LEÓN ALCAIDE, SONIA	***8878**
44	CASTILLO FERNÁNDEZ, CRISTINA	***0917**	104	LEÓN COBO, ANA BELÉN	***5341**
45	CASTRO PÉREZ, ISABEL	***6064**	105	LEÓN GAITÁN, FRANCISCO	***9493**
46	CASTRO SÁNCHEZ, SERGIO	***5831**	106	LEÓN MUÑOZ, MARÍA INMACULADA	***6695**
47	CHACON ZURERA, MARÍA JOSÉ	***5191**	107	LIÑAN LÓPEZ, ANA	***2220**
48	CHAPARRO RUBIO, CRISTINA	***6953**	108	LLAMAS CARMONA, ADRIANA	***6839**
49	COBOS GÓMEZ, ISABEL	***2690**	109	LÓPEZ CARMONA, LAURA	***7034**
50	COLLADO MARTÍNEZ, NURIA	***5197**	110	LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA	***3484**
51	CONDE RUIZ, MILAGROS MARÍA	***6907**	111	LÓPEZ LÓPEZ, VIRGINIA	***6334**
52	CORTÉS CANTADOR, MIGUEL ÁNGEL	***5625**	112	LÓPEZ LUQUE, ANTONIO	***7302**
53	CORTÉS MARTÍN, CRISTINA	***6233**	113	LÓPEZ OSUNA, MARÍA DE ARACELI	***1338**
54	COSANO GONZÁLEZ, MARÍA ISABEL	***6503**	114	LÓPEZ SERRANO, CARMEN MARÍA	***2615**
55	COSANO RUIZ, MARÍA VICTORIA	***3663**	115	LOZANO CARNERERO, ANTONIO JESÚS	***0373**
56	DEL PINO MARÍN, MARÍA DOLORES	***3433**	116	LUCANO ALCAIDE, ANA MARÍA	***5197**
57	DELGADO GARCÍA, SARA MARÍA	***0773**	117	LUCENA AGUILERA, ROCÍO	***3493**
58	DIAZ GODOY, BELÉN	***5612**	118	LUCENA NOTARIO, JOSÉ MANUEL	***1552**
59	DIAZ JARAMILLO, MARÍA LUISA	***3621**	119	LUNA ALCAIDE, MATEO	***2600**
60	DOBLAS MÁRQUEZ, FRANCISCO	***6016**	120	MAESTRE GARCÍA, JUAN ANTONIO	***2410**
61	DURAN DOMÍNGUEZ, NOEMI	***3222**	121	MAILLO RUIZ, MARÍA REYES	***8483**
62	ESCRIBANO MATA, EVA MARÍA	***7133**	122	MARÍN ALJAMA, JOSÉ MARÍA	***8917**
63	ESPEJO CRUZ, ÁLVARO	***9780**	123	MARÍN CARMONA, JESÚS MIGUEL	***0327**
64	EXPÓSITO CÁRDENAS, SARA	***8929**	124	MARÍN GARCÍA, RAFAELA	***2707**
65	FABREGA LASO, MARÍA TISCAR	***1348**	125	MARÍN LÓPEZ, SONIA	***1954**
66	FERNÁNDEZ FLORES, JOSEFA	***4643**	126	MARTÍN JIMENEZ, MARÍA ROSEL	***5727**
67	FERNÁNDEZ JABALQUINTO, INMACULADA	***6678**	127	MARTÍN MARTÍN, NATALIO	***1795**
68	FERNÁNDEZ MONTES, MARÍA DEL CARMEN	***6402**	128	MARTÍN ROSA, JESÚS	***0303**
69	FUILLERAT TARDAGUILA, PATRICIA	***5813**	129	MARTÍNEZ MARÍN, MARÍA FÁTIMA	***5566**

22	MOLINA ESLAVA, MARINA LUISA	***2648**	1
23	MOSLERO GÁLVEZ, MARÍA DEL CARMEN	***8646**	3
24	NAVARRO MONTERO, CONCEPCIÓN	***6868**	1
25	ORTIZ MORENO, CARLOS MANUEL	***1235**	1, 2
26	PEÑA JIMENEZ, CLARA MARÍA	***3120**	2
27	PINO HIDALGO, INMACULADA CONCEPCIÓN	***1473**	2
28	POLAINA CUEVAS, FÁTIMA	***5490**	1, 2, 3
29	PRIETO LAUT, VIRGINIA	***9276**	1
30	ROSAL ESPEJO, TERESA	***6684**	2, 3
31	SALAMANCA SABARIEGO, CARMEN MARÍA	***7249**	1
32	SÁNCHEZ DE PUERTA LÓPEZ, MIRIAN	***8911**	3
33	SÁNCHEZ ZAFRA, MARÍA	***7524**	1, 3
34	SERRANO LUQUE, MARÍA JESÚS	***6628**	1
35	SUÁREZ MORAL, MARÍA LUISA	***5627**	1
36	TINAJERO RODRIGO, ROCÍO	***8982**	1
37	VASCO MUÑOZ, MARÍA DEL CARMEN	***2603**	3

1) No aporta resguardo justificativo del abono de la tasa, siendo requisito no subsanable.

2) No presenta Anexo I o lo presenta sin firmar.

3) No aporta ninguna titulación.

QUINTO. Designar al siguiente Tribunal Calificador:

Presidente:

Don Alfonso Lastres Carmona. Policía Local del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba en situación administrativa de segunda actividad.

Presidente suplente: Doña Antonia Gálvez López. Administrativa del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Vocal primero:

Doña María Luisa Márquez Noguera. Administrativa del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Vocal primero suplente: Doña Rocío de los Ángeles Gálvez Cerrijo. Policía Local del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Vocal segundo:

Don Ildefonso Pérez de la Lastra Zamorano. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Vocal segundo suplente: Don Andrés Ruz Pérez. Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Vocal tercero:

Doña Carmen Ortiz García. Administrativa del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Vocal tercero suplente: Don Ángel Jiménez Delgado. Policía Local del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Secretario:

Don Enrique Luque Ruz. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Secretario suplente: Don Joaquín Porras Priego. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Obejo.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: www.montalbandecordoba.es, la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario-Interventor certifico a los solos efectos de la fe pública".

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Montalbán de Córdoba, 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 4.977/2023

Expediente GEX 2023/2625.

Asunto: Expediente de modificación de varias Ordenanzas Fiscales.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2023, aprobó provisionalmente el expediente administrativo de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de tasas e impuestos que a continuación se detallan, y que surtirá efecto una vez transcurrido el periodo de exposición pública y de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de impuestos:

-Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de tasas municipales:

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y vertidos de aguas residuales.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

-Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de dominio público, cuyo titular es el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes administrativos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de las Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente se expone al público mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica: www.montalbandecordoba.es y publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces.

ces provisional y se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

En Montalbán de Córdoba, 13 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.734/2023

Por el Pleno, en sesión celebrada el pasado 06 de septiembre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Dejar sin efecto el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística relativa al ARI-24 de Llano de Palacio y manzana de la Plazuela que se aprobó inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, el 14 de diciembre de 2022, al ser necesario realizar las modificaciones sustanciales que se señalan en la presente resolución y en los informes técnicos.

2º. Incorporar al nuevo documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística relativa al ARI-24 de Llano de Palacio y manzana de la Plazuela las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública realizado, que constan en el certificado del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, en el sentido señalado en el informe técnico de fecha 1 de julio de 2023.

3º. Aprobar inicialmente el nuevo documento de la "Innovación con carácter de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Montilla relativa al ARI-24 de Llano de Palacio, alineaciones de la parcela catastral 5817101UG5651N0001HQY manzana de la Plazuela", de fecha 26 de julio de 2023, al incorporar modificaciones sustanciales.

4º. Suspender las licencias en la zona afectada por la modificación por un periodo máximo de 3 años desde el acuerdo de aprobación inicial, en base al informe técnico, de fecha 26 de julio de 2023. En todo caso, sus efectos se producirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y se extinguirán, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

5º. Someter la documentación a información pública por plazo de veinte días mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento. Durante el citado trámite, dar audiencia, durante el plazo de quince días desde su notificación, a los municipios colindantes, a la Consejería de Industria, Energía y Minas, y a los propietarios de las parcelas catastrales afectadas según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, con el fin de que puedan presentar las alegaciones, sugerencias y observaciones que consideren oportunas.

6º. Remitir el documento de Valoración de Impacto en Salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, a fin de que se emita el preceptivo informe de Evaluación de Impacto en Salud, acompañado del anexo al Estudio Impacto en Salud, de 26 de julio de 2023, que responde a las aclaraciones que se solicitan en el IES, de fecha 3 de mayo de 2023, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Montilla nº 042/RE/E/2023/4467.

7º. Solicitar informe preceptivo y vinculante a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de conformidad con lo previsto en el artículo 75.2.b) de la LISTA, acompañando su informe con registro de entrada número 042/RE/E/2023/4151, de 24 de abril de 2023, el informe técnico de fecha 26 de julio de 2023, y el nuevo documento de la "In-

novación con carácter de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Montilla relativa al ARI-24 de Llano de Palacio, alineaciones de la parcela catastral 5817101UG5651N0001HQY manzana de la Plazuela".

8º. Solicitar dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86.3 de la LISTA, al afectar la modificación a zonas libres.

9º. Formular consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos".

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal), sito en calle Conde de la Cortina nº 24, junto a estación de autobuses, y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), en concordancia con lo establecido en el artículo 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

El documento técnico de planeamiento, aprobado inicialmente, podrá descargarlo desde la Web del Ayuntamiento de Montilla:

www.montilla.es, o en el enlace:

<https://urbanismo.montilla.es/documentos-de-planeamiento-gestion-y-ejecucion/>

Montilla, 27 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Sala.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 4.709/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000600, de 3 de octubre de 2023, ha sido aprobada la corrección de errores detectados en las Bases que han de regir el procedimiento selectivo mediante concurso de un/a Técnico Especialista en Igualdad, cuyo texto se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar la rectificación de la Base Primera.- Objeto de la Convocatoria, en el sentido literal siguiente:

-Donde dice:

"La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de personal laboral temporal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable en materia de regulación del Contrato de Duración determinada por circunstancias de la producción, que efectúa el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores."

-Debe decir:

"La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de méritos, en régimen de contrato administrativo de interinidad, al amparo de lo previsto en el artículo 10.1 apartado c), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público".

SEGUNDO. Aprobar la rectificación de la Base UNDÉCIMA.- Bolsa de Trabajo, incluyendo el siguiente literal:

"El uso de la referida bolsa para situaciones futuras deberá garantizar lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con

Discapacidad en Andalucía, reservándose en esta bolsa de trabajo temporal un cupo equivalente al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%”.

TERCERO. Publicar Anuncio de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público, para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, en Pedro Abad.

Pedro Abad, 4 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 4.795/2023

Gex: 2023/10924.

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA).

PRIMERA. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de trabajo de Secretaría reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, mediante la selección por el sistema de concurso de funcionario/a interino/a, y su posterior propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Características del puesto de trabajo:

-Grupo: A1.

-Nivel: 26.

-Funciones: las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 2 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional para la correspondiente subescala.

SEGUNDA. REQUISITOS

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

a. Tener la nacionalidad española.

a. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

c. Estar en posesión de cualquiera de los títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de la titulación universitaria exigida

para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes en el momento de formular la solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancia.

TERCERA. SOLICITUDES

Las instancias, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de VEINTE días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la presentación de los servicios postales.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las instancias se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo I adjunto a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

-Una copia del documento nacional de identidad.

-Una copia del título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado d) de la base segunda.

-Documentación acreditativa de los méritos alegados.

-Resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen para poder participar en el proceso selectivo por un importe de 30,84 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso en las siguientes cuentas de las que es titular el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo:

-CAJASUR: ES25 0237 0210 3191 5064 9151.

-SANTANDER: ES48 0049 4535 0427 1000 0098.

La falta de pago de los derechos de participación, durante el plazo de presentación de instancias, no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Los aspirantes deberán alegar en la instancia y acreditar los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida alegación o que no se hayan aportado durante el plazo de presentación de solicitudes. No

se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y se señalará un plazo de DIEZ días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada asimismo en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Del mismo modo las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El tribunal de selección estará compuesto, por los siguientes miembros:

-Presidente (Titular y suplente): Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1 en situación de servicio activo.

-Cuatro vocales (Titular y suplente), uno de los cuales actuará como Secretario: designados por la presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1 en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requería la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se realizará a través del sistema de concurso. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acredi-

tados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las subescalas de Funcionarios con habilitación de carácter nacional o en la Subescala Técnica de Administración General o Especial relacionada con funciones de Secretaría de Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación:

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 1 punto.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 0,50 puntos.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General o Especial relacionada con funciones de Secretaría de Administración Local: 0,25 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,15 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,08 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

-Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones relacionadas con la Secretaría: 0,05 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente. No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, así como, otros que a juicio del Tribunal puedan tener relación con áreas vinculadas a las funciones a desarrollar, convocados, impartidos u homologados por Universidades y Administraciones Públicas u Organismos Oficiales, Sindicatos, Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio, Confederaciones de empresarios, Fundaciones Públicas, Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, CEMCI, etc.), de acuerdo con el siguiente baremo:

-Por cada curso de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 31 y 50 horas

lectivas: 0,30 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.

-Por cada curso de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos.

También podrán ser objeto de valoración los cursos de formación relativos a materias transversales, entendiéndose como tales las relacionadas con perspectiva de género y prevención de riesgos laborales, si bien solo serán tenidos en cuenta por parte del Tribunal uno por cada materia de los en su caso alegados por lo/as aspirantes, siendo éste el que tenga mayor número de horas de duración.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

D) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

-Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas o del Grado correspondiente, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto, como máximo.

-Por la impartición de cursos a los que se refiere la letra C), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,10 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 5 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremação, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

SÉPTIMA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la baremação de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, disponiendo los aspirantes de un plazo de DIEZ días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones o el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, experiencia profesional y en tercer lugar, en el apartado de formación. La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado experiencia profesional, en segundo lugar, formación y en tercer lugar, en el apartado de superación de pruebas selectivas. La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA. BOLSA DE INTERINIDAD

Con el resto de las personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se podrá crear, si así lo considera conveniente la autoridad competente, una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría, cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional.

En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. La bolsa tendrá una vigencia de 3 años desde el primer nombramiento por la Secretaría General de Administración Local y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de 1 punto.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

a. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

a. Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan, así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde-Presidente realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por la Alcaldía-Presidente a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Secretario interino del Ayun-

tamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

ÚLTIMA. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su últi-

ma publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Peñarroya-Pueblonuevo, 23 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CALLE Y NÚMERO		LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
PROCESO SELECTIVO AL QUE OPTA			
SECRETARÍA Fecha convocatoria en el BOP n.º _____ de fecha _____ de _____ de 2023			
DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA INSTANCIA			
1. Fotocopia del DNI.			
2. Título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado d) de la base segunda.			
3. Hoja de autobaremación de méritos (Anexo II).			
4. Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE:			
4.1.			
4.2.			
4.3.			
4.4.			
4.5.			
4.6.			
4.7.			

4.8.
4.9.
4.10.
4.11.
4.12.
4.13.
4.14.
4.15.
4.16.
4.17.
4.18.
El abajo firmante solicita ser admitido a las prueba selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.
En _____, a ____ de _____ de 2023.
Firmado: _____

ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CALLE Y NÚMERO		LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
PROCESO SELECTIVO AL QUE OPTA			
SECRETARÍA Fecha convocatoria en el BOP n.º _____ de fecha _____ de _____ de 2023			
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS			
A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (MÁXIMO 6 PUNTOS)			
PRUEBA			Nº EJERCICIOS
			PUNTOS
Ejercicios superados de la Subescala de Secretaría (1,00 punto/ejercicio)			
Ejercicios superados de la Subescala de Secretaría-Intervención (0,50 puntos/ejercicio)			
Ejercicios superados de la Subescala Técnica de Administración General o Especial relacionada con funciones de Secretaría de Administración Local (0,25 puntos ejercicio)			
TOTAL PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS			
B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 6 PUNTOS)			
EXPERIENCIA			Nº MESES
			PUNTOS
Servicios prestados en puestos reservados a FHN, subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma (0,15 puntos/mes)			
Servicios prestados en puestos reservados a FHN, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma (0,08 puntos/mes)			
Servicios prestados en puestos de trabajo de administración local no reservados a FHN, pertenecientes al Grupo A1 o equivalente para personal laboral que desarrollen funciones relacionadas con la Secretaría (0,05 puntos/mes)			

TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL		
C) CURSOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)		
CURSO	Nº CURSOS	PUNTOS
Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas (0,10 puntos/curso)		
Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas (0,30 puntos/curso)		
Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas (0,60 puntos/curso)		
Cursos de duración superior a 100 horas lectivas en adelante (0,75 puntos/curso)		
TOTAL PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN		
D) OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 2 PUNTOS)		
MÉRITOS	Nº	PUNTOS
Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas o del Grado correspondiente, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia (máximo 1,00 punto)		
Por la impartición de cursos (0,10 puntos/hora impartida)		
TOTAL PUNTOS OTROS MÉRITOS		
Puntuación total en todos los apartados		
En _____, a ____ de _____ de 2023.		
Firmado: _____		

Núm. 4.886/2023

Don Víctor Manuel Pedregosa Viso, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2023, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, mediante la modalidad de crédito extraordinario 2023/13723, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38,2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito 2023/13723, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados conforme al artículo 170 del referido Texto Refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, el término del período de exposición, no se hubieran presentado re-

clamaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo, 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

Núm. 4.887/2023

Don Víctor Manuel Pedregosa Viso, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Publicado en el Boletín Oficial de La Provincia nº 195, de fecha 13 de octubre de 2023, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito 2023/12951 del Presupuesto vigente, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, el día 3 de octubre de 2023 y, transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

Suplementos en aplicaciones de gastos					
Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Crédito disponible	Suplemento de crédito	Créditos finales
338/22630	FESTEJOS POPULARES	100.000,00	3.264,01	80.000,00	83.264,01

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos		
Aplicación económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	80.000,00

Peñarroya-Pueblonuevo, 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.978/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, aprobó inicialmente el Reglamento Regulador de los denominados Alcaldes/as pedáneos/as de Priego de Córdoba, con el siguiente texto:

"REGLAMENTO REGULADOR DE LOS DENOMINADOS ALCALDES/SAS PEDÁNEOS/AS DE PRIEGO DE CÓRDOBA

Artículo 1. Ambito de aplicación y Marco Normativo.

La presente norma tiene por objeto definir, coordinar y regularizar el régimen de funcionamiento, competencias y funciones de los representantes de la Alcaldía en las distintas aldeas y diseminados que configuran el término municipal de Priego de Córdoba, conforme al marco legal existente representado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de no-

vembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2. Concepto local de Alcalde/sa pedáneo/a de las aldeas y diseminados de Priego de Córdoba.

Aún cuando el concepto de Alcalde Pedáneo se encuentra regulado exclusivamente para entidades locales con ámbito territorial inferior al municipio, ELA,s, en el municipio de Priego de Córdoba han sido, desde tiempo inmemorial, denominados Alcaldes/sas pedáneos/as a los órganos unipersonales, representantes personales del Alcalde/sa en cada uno de los núcleos y diseminados de población separados del núcleo principal, respetándose y reconociéndose mediante el presente Reglamento formalmente dicha denominación como costumbre en este término municipal.

Las aldeas y diseminados de Priego de Córdoba a los que se les reconoce la existencia de esta figura consuetudina son:

ALDEA LA CONCEPCIÓN, AZORES, CAMONUBES, EL CAÑUELO, EL CASTELLAR, EL ESPARRAGAL, GENILLA, LAS HIGUERAS, LAS LAGUNILLAS, LAS NAVAS, NAVASEQUILLA, LAS PAREDEJAS, EL POLEO, LA POYATA, EL SALADO, EL SOLVITO, EL TARAJAL, LOS VILLARES, ZAGRILLA y ZAMORANOS.

Artículo 3. Competencias genéricas de los Alcaldes/sas pedáneos/as.

El punto 4 del artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece, en consideración a su naturaleza de representan-

tes del Alcalde, que éstos “tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró”, dicha autoridad y representación, se concreta para los Alcaldes/sas pedáneos/as de este municipio en las siguientes competencias genéricas:

1. La representación ordinaria de la Alcaldía del municipio en el ámbito territorial de su aldea.

2. La Presidencia de las asambleas y/o reuniones de vecinos que el Ayuntamiento, a iniciativa propia o a petición de los propios vecinos, convoque, salvo que asista personalmente el Alcalde/a o Concejal genérica o expresamente expresamente delegada para este fin.

3. Informar a los vecinos y vecinas sobre los Bandos, normas, acuerdos o resoluciones que tomen la Alcaldía o la Corporación, y que les puedan afectar o interesar, así como velar por su cumplimiento.

4. Trasladar a la Corporación las propuestas y sugerencias de los vecinos de la aldea, así como las denuncias o reclamaciones, y en general, canalizar las aspiraciones de la comunidad vecinal ante el Ayuntamiento.

5. Mantener un contacto frecuente y fluido con las distintas Concejalías, dando cuenta puntual a sus vecinos.

6. Velar por la conservación y el buen uso de los bienes y equipamientos municipales en la aldea, llevando a cabo la vigilancia de los mismos, así como de las obras y actuaciones municipales y del correcto funcionamiento de los servicios municipales que se desarrollen en su demarcación.

7. Velar por las buenas relaciones entre las entidades cívicas, religiosas y culturales de la aldea.

8. Fomentar la relación del Ayuntamiento con todas las entidades ciudadanas radicadas en su ámbito territorial de actuación.

9. Fomentar la creación y consolidación de todos los servicios dirigidos a satisfacer las necesidades de la población en su ámbito territorial.

10. Informar periódicamente a los Órganos de Gobierno Municipales sobre la eficacia y eficiencia de los servicios municipales prestados en su ámbito territorial y elaborar estudios sobre sus necesidades.

11. Hacer llegar a todos los órganos municipales decisorios las circunstancias colectivas o personales de los administrados que puedan tener incidencia en la resolución que se dicte así como informar a los administrados y entidades ciudadanas de la actualidad municipal general y de la que ellos/as mismos/as como Alcaldes/sas pedáneos/as desarrollen.

12. Elaborar estudios sobre las necesidades de obras y servicios municipales en el territorio de su ámbito de actuación.

13. Trasladar todo tipo de iniciativas, asesoramiento o acuerdos a la Concejalía con competencias en materia de Participación Ciudadana.

14. Colaborar, dando su opinión al Ayuntamiento, en todos los temas relacionados con su ámbito territorial.

15. Elaborar propuestas para trasladar a los distintos órganos municipales.

16. Apertura y cierre, así como buen gobierno con la diligencia de un buen padre de familia, de instalaciones comunitarias de las aldeas destinadas a la prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

17. Cuantos asuntos le delegue o encargue la Alcaldía del municipio, sin que en ningún caso pueda existir una delegación de atribuciones o competencias.

Artículo 4. Competencias especiales.

Los Alcaldes/sas pedáneos/as, dentro de su ámbito territorial

respectivo, ejercerán además de las competencias descritas en el artículo anterior, las que por el Alcalde/sa les sean conferidas mediante encomiendas especiales efectuadas con carácter general o individual en razón de circunstancias justificadas.

Artículo 5. Causas de inelegibilidad de los Alcaldes/sas pedáneo/a.

I. El Alcalde/sa pedáneo/a deberá ser vecino/a mayor de edad y residente habitual en el propio núcleo o diseminado en el que ejerza sus funciones. Con una antigüedad en su empadronamiento no inferior a un mes. Se considerará inelegible al candidato que no cumpla lo anterior.

II. Por cuanto en virtud de la representación que el alcalde/sa pedáneo/a realiza de la persona del Alcalde, que implica la realización de actuaciones por cuenta y en nombre de la institución representada, de tal forma que los efectos de la operación realizada recaen directamente en el representado de igual manera que si éste hubiera actuado personalmente, se considera, con el único ánimo de evitar lógicos conflictos de intereses, causa de inelegibilidad o de posterior revocación de la representación la pertenencia a plataformas, juntas, agrupaciones, asociaciones, movimientos ciudadanos o entidades similares cuyo objeto o fin no sea, justificadamente, compatible, con la ideología pública, planteamientos políticos o programa del gobierno del Alcalde representado.

Artículo 6. Elección de los Alcaldes/sas pedáneos/as.

Los/as Alcaldes/sas pedáneo/as son designados por la Alcaldía previa solicitud del interesado, desarrollo del proceso regulado en el presente reglamento y, especialmente, la verificación del cumplimiento del requisito de respaldo vecinal acreditado mediante la presentación de avales en tiempo y forma firmados por, al menos, el 10% de la ciudadanía censada en la aldea en la que se aspira a ser alcalde pedáneo/a, con el fin de garantizar el respaldo del mismo por los vecinos de esa comunidad, siendo, de esta manera, la participación de los vecinos, mediante el diálogo directo y no competitivo con el aspirante, quien evalúe la idoneidad inicial para ser candidato, así como la consulta popular que se celebrará en caso de concurrencia de más de un candidato.

Para la apertura del plazo de presentación de interesado/as y la determinación del censo de cada aldea, se dictará bando informativo por la Alcaldía-Presidencia, en el que se determinará plazo y el número mínimo de avales necesarios, en función de la población del año en curso a mes de enero publicada en el citado bando.

Por la Alcaldía-Presidencia se fijará, así mismo, la fecha y hora para la realización de la consulta popular realizada mediante la fórmula de voto libre, directo y secreto, (elecciones participativas), consulta a la que podrán concurrir aquellos vecinos mayores de 18 años y con empadronamiento en la aldea, pudiendo optar, mediante la fórmula de listas abiertas, por una o varias de las candidaturas que previamente hayan dado cumplimiento al requisito de avales anteriormente descrito.

Los/as candidatos/as al cargo de alcalde/sa pedáneo/a podrán acreditar su interés en participar como observadores de la corrección del proceso consultivo público mediante la solicitud de autorización como apoderado. Debiendo respetar el proceso e interviniendo, como observadores con posibilidad de efectuar observaciones que consten en el acta, en el desarrollo de la jornada electoral.

Artículo 7. De los avales.

Podrá ser avalista de los interesados/as de un candidato a Alcalde/sa pedáneo/a aquel vecino que tuviera un empadronamiento en la aldea para la que se presenta la interesado/a con una an-

tigüedad superior a un año desde el momento de la firma del mismo.

Se podrá avalar a cuantas personas se consideren idóneas para representar en y a la aldea en nombre del Alcalde/sa.

Los avales deberán seguir el modelo anexo del presente reglamento.

La administración local comprobará, previa a la publicación de candidatos válidos, el número de avales verificados para cada interesado/a.

Artículo 8. Procedimiento de presentación de interesados/as ante la alcaldía, recogida de avales y consulta.

A. Plazos.

Se determinan los sesenta días naturales siguientes a la conformación de la nueva Corporación Municipal como el plazo máximo en el que se dicte por la Alcaldía-Presidencia instrucción para la apertura de plazo de recogida de avales y presentación de interesado/as.

La solicitud de avales a la vecindad no estará restringida en fecha, solamente estableciéndose como plazo máximo para la presentación de los mismos el de la presentación del interesado/a.

B. Exposición Pública.

Por Decreto de la Alcaldía, se expondrán los plazos para la presentación de candidaturas por los interesados vecinos de las aldeas de Priego.

Los listados de candidatos con avales suficientes se expondrán en cada aldea en los tablones de anuncios correspondientes durante al menos una semana a efectos de reclamaciones y dar audiencia a cualquier indicación por los interesados. Efectuadas estas mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se resolverá sobre las mismas por la Alcaldía.

C. Presentación de los interesados/as.

La presentación de interés se hará mediante escrito personal a tal efecto, el cual se deberá entregar en el Registro General del Ayuntamiento.

En el escrito de solicitud se deberá hacer constar nombre y apellidos, número de DNI, firma y datos de contacto del solicitante (dirección postal, teléfono y correo electrónico), así como la aldea a la que se presenta.

Igualmente se realizará declaración jurada de que reúne todos los requisitos y de que no incurre en ninguna de las causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas en la legislación electoral general y en este reglamento.

A la solicitud se acompañará fotocopia del DNI. El Ayuntamiento facilitará un modelo específico y normalizado de solicitud, que estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento, la Delegación de Aldeas y en la página web municipal www.priegodecordoba.es.

El plazo de presentación de candidaturas será el que se determine en el Decreto atendiendo a las circunstancias del momento.

La lista de candidatos validada se publicará en la web municipal y en el tablón físico de anuncios de cada aldea o diseminado con al menos 10 días de antelación sobre la fecha prevista para la consulta popular.

D. Consulta popular.

Por la Alcaldía-Presidencia se fijará día para que se lleve a cabo la consulta popular realizada mediante la fórmula de voto libre, directo, secreto y listas abiertas, (elecciones participativas), sobre consulta a la que podrán concurrir aquellos vecinos mayores de 18 años y con empadronamiento en la aldea, pudiendo optar, mediante la fórmula de listas abiertas, por una o varias de las candidaturas con el cumplimiento del requisito de avales anteriormente descrito.

La consulta deberá celebrarse en domingo y en horario entre las 16:00 horas y las 20:00 horas en lugar de titularidad pública o cedido para tal efecto. Las papeletas contendrán la lista de todos los/as candidatos/as sobre los que el ciudadano podrá emitir su voto, en una urna cerrada y con la Presidencia de la mesa ostentada por un/a trabajador/a municipal, que levantará acta de la sesión y del escrutinio.

Artículo 9. Nombramiento de los Alcaldes/sas pedáneos/as.

Concluido el proceso de consulta, el Alcalde/sa de Priego de Córdoba, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, a la vista de los resultados de la consulta y de forma justificada nombrará a los Alcaldes/as pedáneos/as.

En caso de no existir candidato se podrá proceder a la designación directa de un representante por parte del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 10. Duración del cargo de los Alcaldes/sas pedáneos/as.

Los Alcaldes/sas pedáneo/as serán designados/as como máximo para un período coincidente con la renovación electoral de las Corporaciones Locales. El nombramiento y cese se acordará por Decreto de la Alcaldía.

No obstante el cese indicado en el párrafo anterior, que ha de llevarse a efecto por imperativo legal, a fin de que las aldeas y diseminados no carezcan de alcalde/sa pedáneo/a en el periodo transitorio que discurre entre la disolución de la Corporación por finalización de mandato electoral y la conclusión del periodo participativo que lleve a un nuevo mandato, se efectuará por el recién designado Alcalde/sa la prórroga de los cesados.

No se fijan límites a la posibilidad de reelección.

Los Alcaldes/sas pedáneo/a podrán ser removidos de su cargo como tales mediante resolución debidamente motivada de la Alcaldía. Las bajas serán sustituidas entre los candidatos resultantes tras consulta y a la vista de los resultados de la consulta.

Cuando no haya más candidatos, se ejercerá la facultad de la Alcaldía de designar un suplente para el cargo, de entre los vecinos y vecinas de la aldea, o, en un caso extremo, un vecino de Priego de Córdoba con vinculación debidamente justificada con dicha aldea o diseminado.

Artículo 11. De las indemnizaciones por el desempeño del cargo.

Las indemnizaciones percibidas por el desempeño del cargo será previstas y reguladas, al igual que para el resto de los miembros de la Corporación, en la Bases de Ejecución del Presupuesto y tendrán carácter anual.

A la fecha de este reglamento son las recogidas en el Anexo IV, determinándose en dos bloques según la población de las aldeas:

-Aldeas de menor población (menos de 200 habitantes): 259,04 €.

-Aldeas de mayor población (200 habitantes o más): 332,39 €.

-Para las aldeas donde se presta el servicio de atención médica, se establece un incremento en la cuantía de estas indemnizaciones por importe de 6,50 euros por cada hora de apertura mensual del centro.

Artículo 12. Sustitución del Alcalde/sa pedáneo/a.

Por la Alcaldía del Ayuntamiento se podrán designar como alcaldes pedáneo/as sustitutos/as para los casos de ausencia por enfermedad, vacaciones, cese, renuncia, o causas similares que lo demanden.

Artículo 13. Comisiones de trabajo.

En las aldeas podrán crearse, por parte de la Alcaldía, comisiones de trabajo para llevar a cabo estudios y/o actividades concre-

tas. Serán integrantes de las comisiones de trabajo todos los vecinos y vecinas que deseen participar en las mismas, previa solicitud al Alcalde/sa pedáneo/a, quien ejercerá las funciones de dirección, convocatoria, impulso y coordinación de las Comisiones.

Artículo 14. Régimen disciplinario.

Sin perjuicio del carácter de representante de la Alcaldía, en el que la normativa aplicable no exige motivación dado que la representación, según la doctrina y de acuerdo con la configuración legal, es una figura basada en una relación de confianza y su revocación no requiere justificación (art. 9.4 LRJSP, 115.3.c ROF), se establece un procedimiento disciplinario en el que, con carácter previo a la revocación quede justificada la causa de la misma concediéndose audiencia al interesado a fin de que en el plazo de tres días manifieste cuanto estime oportuno en aclaración de las

circunstancias que se evalúan; vistas las alegaciones podrá llevarse a cabo discrecionalmente por parte del Alcalde/sa, desde un apercibimiento con advertencia de que en caso de reiterarse la actitud conllevaría la revocación de la representación, hasta la propia revocación.

DISPOSICIÓN FINAL DEROGATORIA

El presente reglamento deroga el Reglamento del Consejo de Aldeas de Priego de Córdoba, aprobado por acuerdo plenario, de 28 de abril de 2000, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiente al día 28 de agosto de 2000.

El Reglamento que antecede se somete a información pública por plazo de 30 días.

Priego de Córdoba, 10 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

ANEXOS**ANEXO I – Modelo presentación de interesado/a****ANEXO II – Declaración de no estar incurso en causa de inelegibilidad****ANEXO III – Modelo de aval para interesado/a****ANEXO IV – Relación de población por núcleo o aldea según Ayuntamiento a fecha de inicio de año.****ANEXO V – Indemnizaciones**

=====

ANEXO I – Modelo presentación de candidatura**MODELO DE PRESENTACIÓN DE INTERESADOS A ALCALDE PEDÁNEO/A PRIEGO DE CÓRDOBA****Datos del solicitante:**

Nombre y apellidos		DNI	
Dirección		Población (aldea o diseminado)	

Datos de contacto:

Teléfono		Email	
----------	--	-------	--

La/el ALDEA/DISEMINADO sobre la que presenta el interesado/a es:

Número de avales anexos a la presente: _____

- Se adjunta certificado de empadronamiento del candidato.
- Se adjunta fotocopia del DNI del candidato.
- Se realiza **declaración** de que el solicitante reúne todos los requisitos y de que no incurre en ninguna de las causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas en la legislación electoral general y en este reglamento.

En Priego de Córdoba, a ____ de ____ de 20 ____

Firma

A la atención del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa de Priego de Córdoba

ANEXO II – Modelo de aval para interesados/as a alcalde/sa pedáneo/a**AVAL**

Yo, D./Dª. _____, mayor de edad con DNI.: _____

y residente en la Priego de Córdoba, en su aldea _____, en la dirección _____

_____ firmo el presente AVAL,

En beneficio del interesado/a D./Dª. _____

CONSIDERANDO QUE ES IDONEO/A Y QUE GOZA DE MI CONFIANZA para desempeñar el cargo de

alcalde/alcaldesa pedáneo/a de/l la aldea/diseminado de la que soy vecino/a.

En Priego de Córdoba, a ____ de ____ de 20 ____

Firma

ANEXO III - Relación de población por núcleo o aldea según el INE a fecha de inicio de año.¹

Aldea	Población
AZORES	40
CAMPO NUBES	32
EL CAÑUELO	141
EL CASTELLAR	96
CASTIL DE CAMPOS	625
LA CONCEPCIÓN	269
EL ESPARRAGAL	229
GENILLA	314
LAS HIGUERAS	26
JAULA	24
LAS LAGUNILLAS	475
LAS NAVAS	161
NAVASEQUILLA	62
LAS PAREDEJAS	53
EL POLEO	30
LA POYATA	35
EL SALADO	65
EL SOLVITO	31
EL TARAJAL	25
LA VEGA	112
LOS VILLARES	73
ZAMORANOS	384
ZAGRILLA	431
	3733

ANEXO IV - Indemnizaciones por representación a los/as pedáneo/a

PEDANÍA	INDEMNIZACIÓN ANUAL	INDEMNIZACIÓN MENSUAL*
Azores-Prados-Vega	3.108,48 €	259,04 €
Campos Nubes	3.108,48 €	259,04 €
El Cañuelo	4.068,48 €	259,04 €
Castellar-Chirimeros	3.108,48 €	259,04 €
Esparragal	6.988,68 €	332,39 €
Genilla	3.108,48 €	332,39 €
Las Higueras	3.108,48 €	259,04 €
Jaula-Navasequilla	3.108,48 €	259,04 €
Las Navas	3.108,48 €	259,04 €
Las Paredejas	3.108,48 €	259,04 €

¹ Fuente: Padron Municipal Ayuntamiento de Priego de Córdoba. 1 de enero de 2023

PEDANÍA	INDEMNIZACIÓN ANUAL	INDEMNIZACIÓN MENSUAL*
<i>El Poleo</i>	3.108,48 €	259,04 €
<i>La Poyata</i>	3.108,48 €	259,04 €
<i>El Salado</i>	3.108,48 €	259,04 €
<i>El Solvito</i>	3.108,48 €	259,04 €
<i>El Tarajal</i>	3.108,48 €	259,04 €
<i>Los Villares</i>	3.108,48 €	259,04 €
<i>Aldea de la Concepción</i>	4.948,68 €	332,39 €
<i>Las Lagunillas</i>	6.148,68 €	332,39 €
<i>Zagrilla</i>	6.988,68 €	332,39 €
<i>Zamoranos</i>	6.628,68 €	332,39 €

- No incluye los incrementos derivados de la especial dedicación en aldeas donde se presta el servicio de atención médica”

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.872/2023

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, aprobó con carácter provisional el expediente nº 33/2023 de Modificación de Crédito del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, por Crédito extraordinario, financiado con baja por anulación, a aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno; que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

PRIMERO. La aplicación presupuestaria que se crea por medio del presente expediente es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
311.0.480.33	Conv. Unión Pontanense de Caza	15.000,00 €
Total Crédito Extraordinario		15.000,00 €

SEGUNDO. Esta modificación se financia con la baja por anulación del crédito consignado en la aplicación que, a continuación, se detalla, cuyo crédito no va a emplearse, en su totalidad, en la ejecución de los gastos inicialmente previstos acometer con cargo a la misma:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
931.0.120.00	Intervención. Sueldos Funcº. Grupo A1	15.000,00 €
Total Baja por Anulación		15.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Sergio María Velasco Albala.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 4.915/2023

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que finalizado el proceso de estabilización de empleo temporal, para proveer las plazas convocadas de los Grupos/Subgrupos A2, C1 y C2 y Grupo AP, mediante el sistema de concurso de méritos, con carácter excepcional, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y derivado de la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2022, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución nº 2023/00002268, de fecha 31 de octubre, aprobando en su parte resolutive primera, la autorización de la contratación como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de La Rambla a favor de las personas que a continuación se indican, para proveer las plazas que asimismo se relacionan:

CONVOCATORIA 1	GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA
	C/C1	Administrativo/a	L01/13
		APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
		MUÑOZ ELCINTO, MARÍA LORENA	***3395**
CONVOCATORIA 2	GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA
	C/C2	Auxiliar Administrativo/a (Secretaría)	L01/15
		APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
		GÓMEZ FIGUEROA, JUANA	***5069**
CONVOCATORIA 3	GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA
	C/C2	Auxiliar Administrativo/a (Seguridad Pública)	L05/14
		APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
		CASTRO DEL RIO, CONCEPCIÓN	***5085**
CONVOCATORIA 4	GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA
	C/C2	Auxiliar Administrativo/a Dinamizador/a Juvenil	L01/16
		APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
		OSUNA RAMÍREZ, ISABEL MARÍA	***5477**
CONVOCATORIA 5	GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA
	C/C2	Masajista Deportivo	L01/21

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
CABELLO TRAPERO, FRANCISCO		***8084**
CONVOCATORIA 6		
GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA
A/A2	Maestro/a Educación Infantil	L01/12
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
TORRELLAS GARRIDO, ELENA		***0875**
CONVOCATORIA 7		
GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA
C/C1	Monitor/a Deportivo	L01/18
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
AGUILAR LUQUE, MARÍA PATROCINIO		***2859**
CONVOCATORIA 8		
GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA
C/C1	Monitor/a Deportivo	L01/19
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
CAMPOS PINO, MARÍA DEL VALLE		***8299**
GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA
C/C1	Monitor/a Deportivo	L01/20
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
RAMÍREZ MUREZ, MIGUEL JOSÉ		***6898**
CONVOCATORIA 10		
GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA
C/C2	Operador Radio	L01/22
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
MOLINA JEMES, FRANCISCO		***1036**
CONVOCATORIA 11		
GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA
AP/AP	Ordenanza-Notificador (Discapacidad)	L01/23
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
DOBLAS SÁNCHEZ, PEDRO		***2501**
CONVOCATORIA 12		
GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA
AP/AP	Ordenanza-Telefonista (Discapacidad)	L01/24
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
PINEDA DELGADO, RAFAEL		***5173**
CONVOCATORIA 15		
GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA
A/A2	Técnico/a de Obras	L04/3
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
MARÍN CARMONA, MANUEL		***5010**
CONVOCATORIA 16		
GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA
A/A2	Técnico/a de Obras	L04/4
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
RUIZ CAMPOS, GABRIEL		***2478**

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a los efectos de lo dispuesto en la Base Décimosegunda de las bases específicas que han regido las correspondientes convocatorias.

La Rambla, 8 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.870/2023

ANUNCIO. Aprobación Régimen Retributivo de Miembros de la Corporación Legislatura 2023-2027.

DON FRANCISCO PALOMARES SÁNCHEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de 26 de junio del año 2023 (Organización), adoptó entre otros el siguiente Acuerdo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar la dedicación exclusiva del Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 RBRL, así como la del cargo de Obras y Servicios municipales, Parques y Jardines, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO. Fijar como retribuciones con dedicación exclusiva, las siguientes:

Cargo de Alcaldía: Cuantía de 46.463,20 euros anuales, referida a 14 pagas brutas anuales, incluidas dos pagas extraordinarias devengadas en junio y diciembre, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que el Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores en activo así como las retribuciones, abajo indicadas, sujetas al régimen de retenciones y descuentos señalados en la legislación vigente

Régimen de dedicación: jornada completa al 100%, preferentemente en jornada de mañana.

Cargo de Concejalía de Obras y Servicios municipales, Parques y Jardines, Protección Civil y Seguridad Ciudadana: Cuantía de 28.839,20 euros anuales, referida a 14 pagas brutas anuales, incluidas dos pagas extraordinarias devengadas en junio y diciembre, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que el Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores en activo así como las retribuciones, abajo indicadas, sujetas al régimen de retenciones y descuentos señalados en la legislación vigente.

Régimen de dedicación: jornada completa al 100%, preferentemente en jornada de mañana.

TERCERO. Las retribuciones arriba fijadas se aplicarán:

La relativa al cargo de Alcaldía desde el día 30 de junio.

La relativa a la Concejalía-Delegada de Obras y Servicios municipales, Parques y Jardines, Protección Civil y Seguridad Ciudadana, desde la fecha de toma de posesión el 17 de junio de 2023.

Ambas cuantías serán objeto de la actualización prevista para cada ejercicio por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal del Sector Público, con los límites establecidos para los cargos electos.

CUARTO. Aprobar la dedicación parcial de las siguientes concejalías:

Bienestar Social, Mujer e Igualdad, Cultura, Festejos y Tradiciones.

Sostenibilidad y Medio Ambiente, Educación, Empleo, Formación, Salud y Tecnología.

Deportes, Juventud y Participación Ciudadana.

QUINTO. Fijar como retribuciones las siguientes:

1. **Cargo de Concejalía-Delegada de Bienestar Social, Mujer e Igualdad, Cultura, Festejos y Tradiciones:** Cuantía de 17.500,00 euros anuales, referida a 14 pagas brutas anuales, incluidas dos pagas extraordinarias devengadas en junio y diciembre, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que el Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores en activo así como las retribuciones, abajo indicadas, sujetas al régimen de retenciones y descuentos señalados en la legislación vigente.

Régimen de dedicación: jornada parcial al 75 % de la jornada completa, en horario preferentemente de mañana.

2. **Cargo de Concejalía-Delegada de Sostenibilidad y Medio**

Ambiente, Educación, Empleo, Formación, Salud y Tecnología: Cuantía de 17.500,00 euros anuales, referida a 14 pagas brutas anuales, incluidas dos pagas extraordinarias devengadas en junio y diciembre, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que el Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores en activo así como las retribuciones, abajo indicadas, sujetas al régimen de retenciones y descuentos señalados en la legislación vigente

Régimen de dedicación: jornada parcial al 75 % de la jornada completa, en horario preferentemente de mañana.

3. **Cargo de Concejalía-Delegada de Deportes, Juventud y Participación Ciudadana:** Cuantía de 17.500,00 euros anuales, referida a 14 pagas brutas anuales, incluidas dos pagas extraordinarias devengadas en junio y diciembre, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que el Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores en activo así como las retribuciones, abajo indicadas, sujetas al régimen de retenciones y descuentos señalados en la legislación vigente.

Régimen de dedicación: jornada parcial al 75 % de la jornada completa, en horario preferentemente de mañana.

SEXTO. Las retribuciones, arriba fijadas, para las concejalías que desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial se aplicarán a partir de las siguientes fechas:

-Concejalía-Delegada de Bienestar Social, Mujer e Igualdad, Cultura, Festejos y Tradiciones: desde la fecha de toma de posesión el 17 de junio de 2023.

-Concejalía-Delegada de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Educación, Empleo, Formación, Salud y Tecnología: desde la fecha de toma de posesión el 17 de junio de 2023.

-Concejalía-Delegada de Deportes, Juventud y Participación Ciudadana: a partir del día siguiente a la de adopción del acuerdo por el Pleno municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villafranca de Córdoba, 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 4.871/2023

ANUNCIO. Aprobación Asignación Asistencias a Órganos Colegiados y Grupos Políticos Municipales Legislatura 2023-2027.

DON FRANCISCO PALOMARES SÁNCHEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de junio del año 2023 (Organización), adoptó entre otros el siguiente Acuerdo, de conformidad con los artículos 73,3 y 75,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

SÉPTIMO. Fijar el mismo régimen e importe por asistencias a sesiones de órganos colegiados que viene establecido en la Base nº 39 de las que rige el Presupuesto municipal para 2023."39.2. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y sus Comisiones, así como por asistencia a las Juntas de Gobierno, en la can-

tividad fijada en el acuerdo de Pleno, de 3 de julio de 2019, se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales, realizadas por el Departamento de Personal, a partir de las certificaciones emitidas por la Secretaría, que acreditarán la asistencia efectiva a las mismas y el importe a percibir. Siendo sus importes los siguientes:

120,20 euros por su concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno.

60,10 euros por su concurrencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno.

60,10 euros por su concurrencia efectiva a las sesiones de las comisiones informativas.

OCTAVO. Modificar la Base nº 41 antes citada en cuanto al componente variable de las asignaciones y fijar las siguientes asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales:

500 euros anuales (componente fijo) por grupo político municipal.

500 euros anuales (componente variable) por concejal/la integrante del grupo.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

2. Estas aportaciones se pagarán en una sola vez en el último trimestre del ejercicio, bien al finalizar el mandato corporativo, generando los correspondientes documentos «ADO» y la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió. Será necesario haber justificado las aportaciones precedentes antes de realizar el pago de las del ejercicio en curso”.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villafranca de Córdoba, 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 4.879/2023

Expediente Nº: 304/2023.

Anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Procedimiento: Procedimiento Genérico.

Asunto: CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE EL VISO (CÓRDOBA).

Fecha de Apertura: 26 de octubre de 2023.

ANUNCIO

Por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado día treinta y uno de octubre del corriente, se aprueba la Convocatoria de Subvenciones, correspondiente al ejercicio 2023, dirigidas a la promoción del deporte de medio y alto nivel, facilitando a los deportistas empadronados en El Viso (Córdoba), a fin de que acudan a competencias a nivel Autonómico, Nacional o Internacional.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones a Deportistas de El Viso (Córdoba), publicando su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 87, de 10 de mayo de 2017.

De conformidad con el artículo 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en el Boletín Oficial de la Provincia antes referido y Sede Electrónica de El Viso (Córdoba).

BENEFICIARIOS: Deportistas empadronados en El Viso (Córdoba), con una antigüedad mínima de dos (2) años, a contar desde la fecha de la convocatoria, que disponga de Licencia Deportiva en vigor, expedida por la Federación correspondiente y que haya participado en alguna de las dos últimas temporadas en Campeonatos del Mundo, Europa, España y/o Andalucía.

PLAZO: Un mes, a contar desde que se publique el presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del deporte de medio y alto nivel, están publicadas en la Sede Electrónica de El Viso (Córdoba).

CUANTÍA: La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% del coste de la actividad subvencionada, sin que pueda superar la cantidad de QUINIENTOS € (500,00 €).

OTROS DATOS: La solicitud deberá ir acompañada del Historial Deportivo del solicitante y del Proyecto Deportivo a desarrollar en la próxima temporada.

El Viso (Córdoba), 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Núm. 4.909/2023

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se adoptó acuerdo número 290/23 de aprobación inicial de expediente de Modificación Presupuestaria, mediante suplemento de crédito, por importe de 425.225,91€. Habiendo transcurrido el plazo establecido y no habiéndose interpuesto ninguna reclamación contra dicho acuerdo, queda definitivamente aprobado el mismo:

“ÚNICO: Dictaminar favorablemente el expediente de modificación del presupuesto de gastos e ingresos de 2023 con nº 2023/03, mediante Suplemento de Crédito que más adelante se detalla, con destino a atender las obligaciones de la cuenta 413 a fin del ejercicio 2022:

ALTAS QUE SE PROPONEN EN INGRESOS

RECURSO FINANCIADOR

(Remanente líquido de Tesorería para gastos generales)

COD. PPTO.	DENOMINACIÓN	INGRESOS
00 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	425.225,91

ALTAS QUE SE PROPONEN EN GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO CONSIGNADO	SUPLEMENTO CTO	CTO DEFINITIVO
---------------------------	--------------------	----------------	----------------

00 34020 20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	18.000,00	3.730,83	21.730,83
00 34020 22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	14.871,00	141.300,08	156.171,08
00 34020 22101	SUMINISTRO AGUA	100,00	3.510,76	3.610,76
00 34220 20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	755,04	2.615,54	3.370,58
00 34220 21200	REPARAC./MNTO./CONSERVAC. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	8.725,00	10.728,33	19.453,33
00 34220 21300	REPARAC./MNTO./CONSERVAC. MAQUINARIA/INSTALACIONES/UTILLAJE	6.000,00	1.257,15	7.257,15
00 34220 21600	REPARAC./MNTO./CONSERVAC. EQUIP. PROCESOS INFORMACIÓN	2.000,00	231,70	2.231,70
00 34220 22102	SUMINISTRO GAS	3.000,00	8.106,54	11.106,54
00 34220 22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	6.975,00	5.852,40	12.827,40
00 34220 22107	SUMINISTRO MATERIAL DEPORTIVO NO INVENTARIABLE	1.000,00	4.992,28	5.992,28
00 34220 22199	OTROS SUMINISTROS	600,00	8.487,26	9.087,26
00 34220 22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	100,00	11.957,60	12.057,60
00 34220 22602	GASTOS DIVERSOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.500,00	181,50	5.681,50
00 34220 22700	TRABAJOS REALIZADOS POR OT.EMPRESAS DE LIMPIEZA Y ASEO	5.000,00	31.101,39	36.101,39
00 34220 22701	TRABAJOS REALIZADOS POR OT.EMPRESAS SEGURIDAD	100,00	2.628,90	2.728,90
00 34220 22706	TRABAJOS REALIZADOS POR OT.EMPRESAS ESTUDIOS Y TRAB.TÉCNICOS	5.000,00	1.875,50	6.875,50
00 34220 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	540,00	186.668,15	187.208,15
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			425.225,91	

El expediente, informado por la Intervención y dictaminado por el Consejo Rector, deberá ser sometido a aprobación del Pleno de la Corporación, conforme a lo regulado en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo de aplicación

las normas sobre información, reclamación y publicidad que para estos exige el artículo 169 de la misma ley, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.

Córdoba, a 8 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta del IMDECO, María Antonia Aguilar Rider.